



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Propuesta de sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia
familiar para efectivizar la pensión de alimentos. Huacho 2022**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Vladimir Fisher Reques Crisostomo

Jerssy Elyaver Toledo Herrera

Asesor

Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Vladimir Fisher Reques Crisostomo	71055115	31/07/2024
Jersy Elyaver Toledo Herrera	72882846	31/07/2024
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz	15740208	0000-0001-8511-950X
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/MAESTRÍA/DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
Mtra. Sandra Rivera Maguiña	15757108	0009-0009-1761-6550
Mtro. Jesus Alfredo La Rosa Vizacarra	15759504	0000-0003-4348-1636

Propuesta de sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar para efectivizar la pensión de alimentos. Huacho 2022

ORIGINALITY REPORT

16%

SIMILARITY INDEX

15%

INTERNET SOURCES

1%

PUBLICATIONS

3%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Internet Source	6%
2	hdl.handle.net Internet Source	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
4	revistas.pj.gob.pe Internet Source	1%
5	repositorio.uss.edu.pe Internet Source	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Internet Source	1%
7	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet Source	<1%
8	repositorio.uwiener.edu.pe Internet Source	<1%

www.derecho-chile.cl

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, cuyo amor y sacrificio han sido la luz que ha guiado mi camino. Gracias por siempre creer en mí y enseñarme el valor de la perseverancia.

A mi esposa, mi compañera de vida, que con su apoyo incondicional y su comprensión me ha dado la fuerza para superar cada obstáculo. Tu amor es mi mayor inspiración.

Y a mi querido hijo, Jaziel, cuya sonrisa ilumina mis días. Eres la razón por la que siempre busco ser mejor.

Este logro es un reflejo de todo lo que ustedes significan para mí.

FISHER

A Dios, por ser mi luz en los momentos más oscuros y por darme la fuerza para continuar. A mis padres, cuyo amor, sacrificios y apoyo incondicional me han enseñado a luchar y perseverar, siendo el pilar fundamental en cada paso de este camino.

A mi hermana, por su comprensión, cariño y compañía constante, siempre a mi lado en los momentos difíciles. A mi familia, por ser mi refugio y mi mayor fuente de motivación e inspiración.

JERSSY

AGRADECIMIENTO

Quiero dedicar un agradecimiento especial a mi familia, que ha sido mi mayor apoyo en este viaje. A mi padre y a mi madre, cuyas enseñanzas y amor incondicional me han dado la fortaleza para seguir adelante, siempre creyendo en mí incluso en los momentos más difíciles.

A mi esposa, cuyo apoyo inquebrantable y comprensión han sido mi refugio. Gracias por estar a mi lado en cada paso, por ser mi compañera y mi motivación constante.

Y a mi querido hijo, Jaziel, por recordarme cada día la alegría y la esperanza. Tu sonrisa y tu energía son mi mayor inspiración.

Finalmente, agradezco de corazón a todos aquellos que, de una manera u otra, contribuyeron a este logro. Este trabajo es un reflejo de su amor y enseñanzas.

FISHER

En primer lugar, agradezco a Dios por su infinita bondad, por darme la sabiduría y fortaleza para enfrentar cada reto en este proceso. A mis padres, quienes con su amor incondicional y sacrificios me han brindado el apoyo necesario para alcanzar este logro. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, la disciplina y el coraje.

A mi hermana, por su compañía constante, por estar a mi lado en los momentos difíciles y alegrarse con cada uno de mis éxitos. A toda mi familia, por ser mi refugio, por sus palabras de aliento y por ser siempre mi mayor fuente de motivación e inspiración.

JERSSY

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	viii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Formulación del Problema	5
1.2.1. P. general	5
1.2.2. P. específicos	5
1.3. Objetivos de la Investigación	5
1.3.1. O. general	5
1.3.2. O. específicos	6
1.4. Justificación de la investigación	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.1.1. I. Internacionales	8
2.1.2. Investigaciones Nacionales	9
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Bases filosóficas	24
2.4. Definiciones de términos básicos	26
2.5. Hipótesis de investigación	28
2.5.1. H. general	28
2.5.2. H. Específicas	28
2.6. Operacionalización de las variables	29
CAPÍTULO III	30
METODOLOGIA	30
3.1. Diseño metodológico	30
3.2. Población y muestra	31
3.2.1. Población	31

3.2.2. Muestra	31
CAPITULO IV	33
RESULTADOS	33
4.1. Análisis de resultados.	33
4.2. Contrastación de hipótesis.	53
CAPITULO V.....	55
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	55
5.1. Discusión	55
CAPÍTULO VI	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	57
6.1. Conclusiones	57
6.2. Recomendaciones	58
CAPÍTULO VII	60
REFERENCIAS.....	60
7.1. Fuentes Bibliográficas	60
7.2. Fuentes Electrónicas	61
ANEXOS.	62
ANEXO 1. Instrumento de recolección de datos	62
ANEXO 2. Matriz de consistencia	65
Objetivo general	65
ANEXO 3. Resultados de Google Forms	66

RESUMEN

El intento de este proyecto es mostrar la propuesta de sanción alternativa a la usual en caso de omisión de asistencia familiar para efectivizar la pensión de alimentos, con el fin de que, utilizando una tarea descriptivo-explicativo, se obtenga la respuesta a las más importantes dificultades que se identificaron en el ámbito geográfico en Huacho en el periodo 2022. Además de lo afirmado, es necesario señalar que la metodología del estudio es aplicado; asimismo, la muestra poblacional está constituida por 87 abogados hábiles y pertenecientes al CAH, que son especialistas en el área de familia y penal, mismos a quienes se les administró la encuesta como medio para recopilar información. En ese camino, el proceso para actuar con la data dio como resultado que la propuesta de sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar en algunas ocasiones servirá para efectivizar la pensión de alimentos teniendo como respaldo las respuestas de los encuestados. Finalmente, se concluye que la regulación de una sanción alternativa, en este sentido, a veces efectivizará la pensión de alimentos en Huacho periodo 2022.

Palabras clave: Sanción alternativa, omisión de asistencia familiar, pensión de alimentos.

ABSTRACT

The purpose of this project is to present the proposal of an alternative sanction to the usual one in the crime of omission of family assistance to implement alimony, with the purpose that, through a descriptive-explanatory study, it is possible to respond to the main problems that were identified in the geographical scope in Huacho in the period 2022. In addition to the aforementioned, it is necessary to mention that the methodology of this study is applied - explanatory; Likewise, the population sample is made up of 87 skilled lawyers belonging to the CAH, who are specialists in the family and criminal area, to whom the survey was administered as a means of collecting information. Along these lines, the processing of said data resulted in the proposed alternative sanction for the crime of omission of family assistance on some occasions serving to implement alimony, supported by the responses of the respondents. Finally, it is concluded that the regulation of an alternative sanction, in this sense, will sometimes make alimony effective in Huacho period 2022.

Keywords: Alternative sanction, omission of family assistance, alimony.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo expone como tema principal, el cual es exponer la propuesta de sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar para efectivizar la pensión de alimentos en Huacho, llevándose a cabo a través de una investigación descriptivo-explicativo a fin de poder exponer los principales problemas ocurridos en el periodo 2022. En este sentido, es necesario precisar la estructura del trabajo investigativo, siendo que:

En el primer apartado, se muestra la exposición de la problemática, inicialmente dedicado a proporcionar información que sirvió de fundamento para realizar la presente investigación y sus respectivos objetivos.

En el segundo apartado, tenemos el marco teórico, en donde se exponen distintos ítems como lo son: antecedentes, fundamentos, definición de terminología, las hipótesis y el cuadro de operacionalización de variables.

Posteriormente, el tercer apartado, trata sobre el diseño metodológico, en donde se indican los métodos utilizados en el desarrollo, composición de poblaciones y muestras, recopilación de datos, desarrollo de información e hipótesis (generales y específicas) formuladas con anticipación.

Los resultados se ven reflejados, en el cuarto capítulo, respaldados por la argumentación derivada de la teoría y a los alcanzados en la propia investigación. Siguiendo a este capítulo la contrastación de las hipótesis. Posterior a esto, en un siguiente capítulo, se realiza el debate de los resultados.

El siguiente apartado comprende las conclusiones y recomendaciones, las que resultaron del análisis pormenorizado de toda la investigación, y con esto culmina la parte teórica del estudio.

Finalmente, se señalan las referencias, dentro de estas irán siendo detalladas las fuentes usadas como las bibliográficas, hemerográficas y todas las que han servido para la ejecución del trabajo investigativo.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

La denominada omisión de asistencia alimentaria se considera delito, mismo que está regulado en países latinoamericanos. Estos tienen sendas disparidades en su tratamiento en relación a la acción, la pena y los requisitos específicos para su atención, en ese sentido:

- No sólo se castiga la no entrega de alimentos, sino también cualquier conducta maliciosa encaminada a desaparecer activamente para evitar pagar los alimentos en países de Latinoamérica.

- En Perú el incumplimiento de una sentencia civil sobre el pago de alimentos es considerado delito, mientras que en Argentina no se establece expresamente como tal. En Paraguay, aunque no es un delito por sí mismo, puede agravar la situación en circunstancias particulares. Los enfoques legales respecto al incumplimiento de obligaciones de pago de alimentos varían entre estos países.

- En Chile, las leyes no crean delitos específicos para castigar el no pago de alimentos. Sin embargo, las leyes chilenas abordan las responsabilidades legales en casos de daño físico o amenazas graves.

- En Colombia, las penas por no brindar apoyo familiar son más severas, incluidas penas de prisión y multas. Esto contrasta con la situación peruana, argentina, boliviana o paraguariense donde tiene efectos variados y dependen de la naturaleza del delito, lo que permite opciones distintas a las penas de prisión y multas.

En el año 1962, por primera vez, se penalizó la falta del abono de la pensión alimenticia ordenada para un menor de 18 años, como una forma de sancionar a aquellos sujetos que intencionalmente se sustrajeran del cumplimiento. Actualmente el delito sanciona al sujeto activo que incumple intencionalmente su obligatoriedad de brindar alimentos, determinada con anterioridad a través de una sentencia civil. Por ello, se constituye en un requisito indispensable una resolución emitida por un tribunal que establece claramente la obligación de brindar sustento económico según las circunstancias específicas del caso.

La pena establecida es una pena de prisión de hasta tres años o trabajos forzados de veinte a 52 días. Esto no impide la ejecución de una disposición jurisdiccional de pago de pensión alimenticia. La situación es aún más grave si la persona se hace pasar por otras responsabilidades de apoyo, renuncia de manera deshonesto o deja el trabajo. Además, el delito es más grave si el infractor hubiera podido prever que causaría lesiones graves o incluso la muerte a un dependiente.

Sobre el particular, un informe anual del Ministerio Público, que recopila y presenta estadísticas sobre diferentes tipos de delitos; destaca que este delito en particular es uno de los más frecuentes, lo que significa que hay un alto número de casos relacionados con el no cumplimiento de las obligaciones de proporcionar alimentos, posiblemente vinculadas a pensiones alimenticias, en el 2018 se registraron 62,975, 2019 la cifra aumentó a 68,385 casos, en el período del 2020 hubo una disminución significativa a 22,211 casos, se sugiere que esta reducción podría estar relacionada con la pandemia, pero no proporciona detalles específicos sobre la razón; y por último en el año

2021, se observa un aumento a 49,122 casos. Este año significa el 88.23% del total de delitos contra agravio de la familia, lo que indica que la gran mayoría de los delitos en esta categoría están relacionados con el incumplimiento de obligaciones alimenticias. (p. 59).

La sanción a imponerse por la comisión del ilícito estudiado va desde la prisión hasta servicios comunitarios, así lo establece nuestra norma penal sustantiva. En ese sentido la totalidad de las penas reguladas en nuestro actual código es la prisión, restrictiva de la libertad, limitativa de derechos y la multa. Cada una de estas penas tiene su desarrollo normativo, jurisprudencial y académico, sin embargo, no corresponde en esta parte de la investigación exponer cada una de ellas, basta con mencionar que son las únicas posibilidades de condena reguladas en nuestro país.

La condena en el proceso penal, debe imponerse previo al planteamiento de un proceso de materia civil mediante el cual, luego de otorgarle el derecho de defensa, se sentencia al demandado al abono de una pensión alimenticia, frente a su incumplimiento y su correspondiente llamado preventivo de tener una denuncia en el ámbito penal, se remiten copias certificadas de los autos civiles a la Fiscalía correspondiente para que en uso de sus atribuciones actué por haberse cometido presuntamente el delito de omisión a la asistencia familiar. Posterior al proceso penal, dentro de lo normal, se debería condenar al procesado por este delito. Correspondiéndole la condena pre establecida y que resulta de la decisión y convencimiento del órgano jurisdiccional.

Luego de impuesta la condena, bajo normas de comportamiento, el juez penal requiere de manera continua el cumplimiento de pago de las sumas adeudadas, siendo que en caso de falta de cumplimiento amonesta, prorroga la suspensión de la ejecución de la pena y por último ordena revocar la suspensión de la pena, haciéndola efectiva. Siendo este el fin de este proceso. Ante ello y con el objeto de cumplir con el fin primordial que tiene el abono de las sumas adeudadas por omisión de asistencia familiar se considera que existen otras formas de condena alternativas o especiales a las comunes como el disponer la realización de un trabajo, al verificarse la falta de recursos ser subvencionado con dinero para su cumplimiento y por parte del Estado, pagar con fondos previsionales y jamás ordenar la pena privativa efectiva, pues hace imposible que se paguen la misma ya que el obligado va a parar en la cárcel, lugar en el que no consigue dinero para pagar las pensiones adeudadas.

La pensión de alimentos es un derecho que les corresponde a los hijos, la que está a cargo de sus padres para que les ayuden en su mejora emocional, afectiva, educativa y económica. Usualmente la separación de las parejas provoca la desprotección del niño o adolescente; aquí la pensión alimenticia cumple un papel preponderante en el cumplimiento de las obligaciones de la parte que corresponda. En ese sentido sirve para el correcto desarrollo y crecimiento del alimentista, el que puede ser bio, psico social

No está demás resaltar la importancia que tiene el hecho del cumplimiento del pago de la misma pues como lo hemos señalado es fundamental. Por esta afirmación el Estado debe implementar o hasta vulnerar algunos derechos o formalidades o formas de condena penal con el objeto de que esta pensión se cumpla a cabalidad.

En ese sentido nos surgen algunas preguntas que pretendemos resolver en esta investigación como si es posible proponer algunas sanciones penales distintas a las convencionales que permitan lograr algunas sumas de dinero para poder cancelar las sumas ordenadas pagar. Que otras alternativas al problema del incumplimiento de abono de las pensiones existen, sin que se tenga que llegar al extremo de recluir al procesado en una cárcel.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. P. general

¿La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos?

1.2.2. P. específicos

PE1. ¿La propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia hacer efectiva el pago de la pensión de alimentos?

PE2. ¿La propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia el desarrollo social del menor?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. O. general

Determinar que la propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos

1.3.2. O. específicos

OE1. Establecer que la propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos.

OE2. Determinar que la propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia el desarrollo social del menor.

1.4. Justificación de la investigación

La asignación de una pensión alimenticia es un derecho fundamental del alimentista, las sociedades modernas, para llamarse así, deben velar porque estas se cumplan. Los alimentos, resulta necesario para su subsistencia y consiguientemente para su desarrollo adecuado bio, psico social. Por ello que la realización del abono de dicha pensión resulta muy importante para el propio Estado y la sociedad. Sin este monto mínimo no se puede garantizar el desarrollo del beneficiado.

El sistema jurídico peruano, en la idea de lograr el abono de dicha pensión alimentaria, y de la importancia que tiene, ha establecido un previo procedimiento judicial. Este consiste en primer lugar, una sentencia civil en el cual se exhorte el abono de los alimentos, luego en caso de inobservancia se tiene la vía penal a través del delito de omisión de asistencia alimentaria y por último (si se sigue con la falta de pago), viene la condena penal, que en realidad no garantiza el tan ansiado e importante pago de la pensión de alimentos. Por este motivo, en la que radica la necesidad del presente estudio que busca modificar la normativa al respecto e identificar otras formas diferentes de

sanción o mejor que la solución no sea una condena regulada en el código penal.

La importancia está en que se determinará otras formas de sanción, distintas a las actualmente establecidas en la normativa, pretendiendo otras formas distintas que permitan asegurar el abono de los alimentos, teniendo como consecuencia todos los beneficios que implican este pago.

Delimitación del estudio

De espacio

Este estudio se realizó como contestación a la duda que se observa en los diferentes ámbitos judiciales del país, y el eje de actividad en el que se realizó la tesis se alcanzó en Huacho, Huaura, región de Lima.

De tiempo

De enfoque no experimental de diseño y corte transversal, recopilaremos la información pertinente y esencial, relacionando el problema durante el año 2022.

De alcance

Ámbito de estudio alcanza a aquellos sujetos de profesión abogados que se encuentren colegiados y habilitados por el CAH, especializados en el área de familia y penal, e involucra a sujetos en calidad de juez y/o fiscal.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. I. Internacionales.

(Ortega 2019). Tesis: “*Reforzamiento de las medidas cautelares antes del apremio personal en alimentos*”, optando al título profesional de abogado; presentada ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, indica que esta investigación tuvo como objetivo mejorar las medidas preventivas existentes para reducir el no cumplimiento del abono de alimentos y así proteger los derechos de quienes reciben estos. Utilizó un enfoque cualitativo con análisis primario y de normativa. La autora concluyó que las medidas de apremio personal, aplicadas cuando se deben dos o más pensiones alimenticias, no son efectivas para garantizar el pago. Propone mejoras en estas medidas coercitivas, priorizando satisfacer las necesidades del beneficiario. Sugiere utilizar medidas diferentes a la cárcel para lograr el bienestar de niños, niñas y adolescentes, que son el grupo más importante. Estas medidas incluyen cosas como prohibir a alguien salir del país, vender propiedades, o aplicar sanciones como inhabilitación, retención y embargo de bienes. La idea es asegurarse de que los menores tengan lo que necesitan de manera eficaz.

Se propone cambiar las leyes, especialmente el Código de Niños y Adolescentes, para que sea más flexible al aplicar castigos severos que se ajusten rápidamente al cumplimiento de las obligaciones alimenticias a fin de buscar formas de proteger a los alimentistas sin necesidad de recurrir siempre a la prisión, proponiendo medidas más específicas y adaptadas a cada situación.

(Moreno, 2018) expone mediante su estudio titulado *“los delitos de inasistencia alimentaria: un examen teleológico de la pena”* presentado en la Universidad Santo Tomás de Colombia, afirma que imponer penas privativas de libertad en casos de omisión a la asistencia familiar crea dificultades para garantizar efectivamente los derechos de quienes necesitan sustento. Esta medida, al privar de libertad a una persona, contribuye a aumentar el número de personas indigentes, en lugar de cumplir con el propósito fundamental de los sistemas penales. Los jueces desempeñan un papel crucial al evaluar si imponer penas de prisión se beneficia al obligado. La aplicación de estas penas tiene efectos negativos, como el aumento de disparidades y la carencia, la revictimización de quienes se vuelven prisioneros y a cuán efectivas son las penas en intimidar a la sociedad en general (prevención general) y en evitar que el individuo que cometió el delito vuelva a hacerlo (prevención especial). La idea es que las penas cumplan con estos dos objetivos para tener un sistema de justicia más efectivo. El autor aboga por sanciones alternativas que contribuyan a fortalecer la sociedad colombiana, especialmente en el ámbito familiar.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Tuñoque, 2020), tesis: *“Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal”*, presentada en la Universidad Señor de Sipán, que este estudio se enfocó en investigar opciones alternas a la prisión en casos de OAF, acorde al art. 149 del Código Penal peruano. La conclusión fue que la pena de prisión no ha logrado reducir estas conductas ni proteger adecuadamente a los afectados, infringiendo

principios constitucionales como la celeridad procesal y la economía procesal. El objetivo era determinar cómo otras opciones a la prisión por incumplimiento en la asistencia familiar podrían asegurar los derechos de los beneficiarios. A través de opiniones recopiladas de abogados especializados mediante un cuestionario, se evidenció que la tipificación de este delito afecta significativamente las necesidades de los beneficiarios, ya que la reclusión de los deudores limita su capacidad para atender esas necesidades. La criminalización de este deber perjudica la protección de la familia al impedir que los deudores, estando encarcelados, generen la entrada monetaria necesaria para mantenerlos. Por lo tanto, se sugiere la implementación de opciones alternas a la privación de la libertad, como pagos con aportes provisionales y su afectación a la persona.

(Pajuelo, 2019) señala en su trabajo investigativo denominado “*Efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar, Corte Superior Lima Este, 2019*”; optando al grado de maestro por UCV, que el objetivo principal fue detallar los efectos de aplicar la pena privativa de libertad en delitos relacionados con obligaciones alimentarias. A fin de alcanzar su propósito, se utilizaron técnicas como la observación y la entrevista a profesionales del derecho, en calidad de fiscal, juez y/o servidor judicial. EL resultante revela que la prisión no es efectiva para asegurar la realización del abono de los alimentos y, en cambio, provoca resentimiento hacia el alimentista, consiguiendo una repercusión negativa en sus derechos. Además, señala que esta medida lleva a que la persona obligada elija ingresar a prisión en lugar de abonar las pensiones impagas. Por lo tanto, se sugiere la

importancia de adoptar decisiones alternas para conseguir la realización del abono de dichas obligaciones.

(Morales, 2018) tesis: *“Incumplimiento de la obligación alimentaria: un análisis de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar”*, que este estudio tenía como objetivo analizar cómo la pena de prisión en casos de OAF afecta el cumplimiento del deber de proporcionar alimentos a los beneficiarios. Utilizó un enfoque cuantitativo, examinando 16 expedientes judiciales sobre casos sobre el delito anteriormente mencionado, mismos que estaban en la fase de acatamiento de la sentencia. Se aplicó la técnica del análisis para obtener resultados y conclusiones sobre el impacto de la pena de prisión efectiva en estos casos.

El resultante indica que se está perturbando significativamente el interés superior del niño y se violan de manera continua los deberes de asistencia, especialmente la seguridad del beneficiario, en casos de delitos de vulneración de la asistencia familiar. La situación real expone que hay casos de alerta donde las personas obligadas intentan evadir sus responsabilidades simulando otros deberes. Según lo que se concluyó, se sugiere la importancia de aplicar penas distintas a la prisión, como servicio comunitario o limitación de días libres, teniendo en cuenta la situación laboral de la persona obligada.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR (OAF)

Definición de familia

Conjunto de seres humanos que forman el grupo familiar y que están unidos entre sí por lazos definidos como de sangre, adopción y matrimonio. Es

una institución fundamental para la sociedad mundial y para la peruana. También es importante resaltar que, al ser producto de la sociedad, se halla en continuo cambio y evolución, por tanto, se encuentra en modificación constante. las familias enfrentan desafíos como la educación de sus dependientes, la situación financiera, problemas personales, desempleo y el fallecimiento repentino de los progenitores.

Es por eso que la familia se considera la unidad más importante y poderosa de la sociedad. Se dice que, si las familias no están bien, toda la sociedad también se verá afectada.

Antecedentes del delito

Delito que aparece en el siglo XX y resulta ser característico de la modernidad que en estas épocas vivimos, obtiene su lugar por intermedio de la Ley N.º 13906, promulgada el día 24.03.1962, la que fuera titulada como la ley del abandono de familiar que por primera vez reguló este concepto en el Código Penal del año de 1924, cuando el gobierno de turno estaba presidido por Manuel Prado, lo importante es que demuestra la importancia que tiene esta institución para el Estado desde ese momento.

La asistencia familiar

Esta acepción implica identificar a la persona encargada de asegurar naturalmente e inexcusablemente el sustento esencial de la familia, cubriendo necesidades tangibles, de sostén y formativas. La palabra clave es "alimentos", que abarca todo lo necesario para la subsistencia, como comida, vivienda, ropa

y atención médica. También abarca la educación del miembro familiar, especialmente si es menor de edad, incluso después de la mayoría de edad si no ha completado su formación debido a circunstancias ajenas a su responsabilidad. En la pensión de alimentos se deberá incluir los pagos que irrogue todo el proceso de gestación y lo posterior a esto.

Cuando un juez ordena que alguien pague una pensión alimenticia cada mes, significa que esa persona debe dar los recursos necesarios para mantener a la otra. Si la persona que recibe la pensión está embarazada, la persona comprometida tiene dos formas de responsabilidad, puesto que al incumplir con esto pone en riesgo tanto el bienestar de la pareja como la del próximo bebé.

Delito de omisión a la asistencia familiar (OAF)

Este delito se trata de no cumplir con la obligación de proporcionar alimentos a alguien que se encuentra en necesidad, como hijos o cónyuge, según lo ordenado por una decisión judicial. Según el Código Penal, si alguien incumple esta obligación, podría enfrentar una pena de prisión de hasta tres años o realizar trabajo comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, además de cumplir con lo ordenado por la decisión judicial.

Así también, si la persona fingió tener otra obligación alimentaria mientras vive con alguien más, o si renuncia o abandona intencionalmente su trabajo, la pena podría ser de uno a cuatro años. Si como resultado de estas acciones hay lesiones leves o incluso la muerte, y estas consecuencias podrían haberse previsto, la pena podría ser de tres a seis años en caso de muerte.

Jurisprudencia sobre el delito

En realidad, la mayoría de la doctrina ha desarrollado el estudio del delito, por lo que, planteamos las principales resoluciones que se han emitido al respecto.

La sentencia del Expediente N 174-2009-TC, finaliza afirmando que este delito de OAF es instantáneo porque la consumación del delito no depende de un resultado material, como en otros casos. En este delito, la acción en sí misma constituye el delito, y no es necesario que se produzca un efecto concreto. La consumación ocurre en el momento en que se cumplen los elementos del tipo penal, y no es necesario que el agente continúe realizando la conducta o lleve a cabo acciones adicionales. A diferencia de los delitos permanentes, donde la consumación puede prolongarse en el tiempo, el delito de OAF se completa en el momento de la acción sin necesidad de que ocurra algo más.

La consulta 13825-2015-SANTA en unos de sus fundamentos concluye que cuando se castiga a alguien con la privación de libertad por un delito relacionado con la OAF, se le quita la oportunidad de ganar dinero para cumplir con la obligación que legalmente y judicialmente le corresponde, la cual es proporcionar sumas monetarias para proveer al alimentista. Esto sería contradictorio con el propósito de la sanción penal como tal. En lugar de ayudar a cumplir con la obligación de cuidar económicamente de la hija, poner a la persona en prisión podría poner en riesgo la seguridad y bienestar de la hija, ya que el condenado no tendría la capacidad de obtener los recursos necesarios para sus alimentos.

El expediente 0356-2017-46-0401-JR-PE-01 menciona que hay dos momentos clave en un caso penal: la verificación de si los elementos del delito están presentes (juicio de tipicidad) y la verificación de los requisitos procesales necesarios para iniciar un proceso penal (requisitos de procedibilidad). El juicio de tipicidad se realiza antes de que ocurra el proceso penal y se refiere a determinar si un acto u omisión constituye un delito. Por otro lado, los requisitos de procedibilidad son acciones procesales que se llevan a cabo después de que el delito ha ocurrido y tienen como objetivo permitir que se inicie la acción penal.

Es importante entender que los requisitos de procedibilidad son procedimientos legales que deben cumplirse para permitir el inicio del proceso penal, pero no definen la estructura básica del delito en sí. Si se omite algún requisito de procedibilidad y se declara fundada esa omisión, no se concluye el proceso; simplemente se reinicia corrigiendo el error. Sin embargo, si se argumenta que el acto denunciado no constituye un delito o no es penalmente justiciable, y se declara improcedente la acción, esto significa que esa decisión queda como algo ya juzgado y no se puede perseguir penalmente nuevamente esos mismos hechos.

El expediente 06094-2014-48-0401-JR-PE-04 finiquita que el hecho de que el pago de la pensión alimentaria se haya realizado tarde no afecta directamente la acusación específica por el delito de OAF. El juez ha evaluado esto correctamente. Sin embargo, el retraso en el pago afecta la determinación de la pena, según lo establecido por la ley. El pago tardío se considera una circunstancia atenuante, lo que significa que se tiene en cuenta para reducir la pena. En resumen, hay dos cosas importantes para determinar la pena: el pago

tardío (como atenuante) y los antecedentes penales del acusado. Además, la obligación de "no cometer otro delito" no se considera como una circunstancia que agrave la pena, ya que constituye una disposición para la totalidad de las personas y solamente se aplica al proceso en cuestión. Además, el derecho penal se centra en actos específicos, no en la persona como un todo. Por lo tanto, solo se consideran los hechos relacionados con el caso en cuestión y no los de otros procesos legales.

El expediente 02945-2016-24-0401-JR-PE-01 señala que el delito de OAF no solo se trata de tener la obligación legal de pagar una pensión de alimentos y de no cumplir con el pago, sino también de tener la capacidad de hacerlo y elegir no hacerlo. En otras palabras, el delito no castiga simplemente la imposibilidad para consumir, sino la falta de voluntad para hacerlo. El delito tiene dos partes: una relacionada con la situación que genera la obligación, la no realización de la acción requerida y la capacidad del individuo para llevar a cabo la acción dispuesta.

La configuración básica del delito de omisión específica, en este caso, la OAF, consta de dos partes: un componente objetivo (también llamado tipo objetivo) y un componente subjetivo (o tipo subjetivo). En el aspecto objetivo de este tipo delictivo, se identifican tres elementos fundamentales: i) Existencia de una situación típica que genera una obligación, ii) Incumplimiento del comportamiento requerido, iii) Capacidad psicofísica del sujeto para llevar a cabo la orden dada.

A través del expediente 6841-2018-0, se menciona que la acción penal en casos de OAF generalmente se lleva a cabo a través de un proceso especial rápido, según lo establece la regla general en la ley. Sin embargo, hay

salvedades como son: Si después de una investigación preliminar no se encuentra evidencia clara de un delito o si el caso es más complejo, el fiscal puede optar por llevarlo a cabo como un proceso común, con plazos más extensos, para garantizar las protecciones legales de defensa y tutela jurisdiccional. El Ministerio Público debe explicar y justificar esta excepción en el documento oficial que formaliza la investigación preparatoria, siguiendo lo que establece la ley.

En la Casación 1496-2018, Lima, la discusión y el análisis de la capacidad financiera para establecer la cantidad de los alimentos se realiza en un procedimiento civil. Mediante un proceso sumario, se le da al responsable la oportunidad de demostrar las dificultades que tiene para cumplir con la cantidad de pensión solicitada por la persona que presenta la demanda.

Según el Expediente 01092-2018-1-3301-JR-PE-01, el representante de la fiscalía argumenta que el delito se ha demostrado con documentos presentados oralmente, mostrando que el acusado no cumplió completamente con sus pagos. Sin embargo, el tribunal sostiene que el incumplimiento de pago no es el único factor para determinar la responsabilidad. En su opinión, es esencial demostrar que el acusado tenía la capacidad de cumplir con su obligación financiera, pero eligió no hacerlo. En este caso, el fiscal no ha presentado pruebas que contradigan los documentos presentados por la defensa. La judicatura considera que los recibos solo muestran parcialmente la capacidad del acusado para cumplir, y no prueban que su intención real fuera incumplir de manera deliberada.

Los siguientes documentos y pasos son esenciales para iniciar un proceso penal relacionado con el incumplimiento de la obligación alimentaria según la Casación 1977-2019, Lima Norte.

- a. La persona que busca el apoyo financiero presenta un documento oficial solicitando ayuda económica.
- b. El acusado, junto con cualquier persona que haya indicado su dirección, debe presentar un documento confirmando su participación en el proceso y proporcionando detalles de su domicilio real y procesal.
- c. Se necesitan la sentencia y cualquier resolución que la confirme o la haga definitiva. Si no hay una resolución final, se requiere la resolución de la instancia superior.
- d. Debe haber un documento que detalle las pensiones alimenticias acumuladas, junto con la resolución que lo aprueba. Además, debe incluir una solicitud al demandado para que pague en un plazo determinado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se remitirán copias a la Fiscalía para iniciar acciones penales por omisión a la asistencia familiar.
- e. Documento que confirma la aplicación del apercibimiento mencionado en el punto anterior.
- f. Documentos que prueban que el demandado fue notificado oficialmente con las resoluciones mencionadas en los puntos d) y e).

Clases de penas

Hay diferentes formas en que una persona puede ser castigada según el Código Penal peruano, ya sea con la pérdida de libertad, limitaciones específicas, restricciones de derechos o el pago de una multa.

1. **Multa:** Esta sanción consiste en que la persona sentenciada tiene la obligación de abonar al Estado una cantidad directa de dinero expresada en "días multa". El cálculo de su valor se realiza tomando en cuenta las entradas económicas diarias promedio del individuo condenado, incluyendo aspectos como su capital, egresos y otros signos de poder económico.
2. **Penas Limitativas de Derechos:** estas penas limitativas de derechos no privan completamente a la persona de su libertad física, pero imponen restricciones en áreas específicas de su vida, como el tipo de trabajo que puede realizar, los días que puede pasar fuera del centro carcelario o la inhabilitación que puede incluir la incapacidad para ejercer ciertas profesiones, participar en actividades políticas o tener ciertos derechos civiles durante un período determinado.
3. **Penas Restrictivas de Libertad:** Ambas penalidades restringen la libertad de movimiento y residencia de la persona condenada, pero no la encierran en una institución penitenciaria. En lugar de estar físicamente confinada, se le impone la obligación de vivir fuera del país como una forma de castigo adicional. Estas medidas se aplican según las circunstancias y la gravedad del delito cometido.
4. **Penas Privativas de Libertad:** Estas penas implican que la persona condenada debe permanecer encerrada en un lugar, perdiendo su libertad de movimiento. Puede ser desde dos días hasta cadena perpetua.

Suspensión de la ejecución de la pena

es una oportunidad para detener temporalmente una condena si la persona sigue ciertas reglas. Esto se hace para darle una oportunidad de reformarse y respetar la ley en el futuro. Es como una pausa en el cumplimiento de una condena, pero solo si la persona cumple con ciertas condiciones, de cumplir estos, se considera que ya ha cumplido su responsabilidad penal, siendo:

1. No ir a ciertos lugares específicos.
2. No irse de donde vive sin permiso del juez.
3. Tiene que presentarse personalmente en el juzgado para informar y justificar lo que está haciendo.
4. Debe realizar la reparación de los daños causados por su acto delictivo, a menos que pueda demostrar que no puede hacerlo.
5. No puede tener en su posesión objetos que podrían ayudar a cometer otro delito.
6. Tiene que cumplir con otros deberes que el juez considere importantes para la rehabilitación social de la persona.

Revocación de la suspensión de la ejecución de la pena

Dependiendo de la gravedad de la situación, el juez puede advertir, extender el período de suspensión o cancelar la suspensión si se comete otro delito grave. Siendo respectivamente: Darle una advertencia seria a la persona que no cumplió con las reglas, indicándole que debe corregir su comportamiento, o, en lugar de cancelar la suspensión de inmediato, el juez puede extender el tiempo durante el cual la persona debe cumplir con las reglas originales; finalmente, en el caso más serio, si la persona no solo viola las reglas sino que también comete un nuevo delito, el juez puede decidir cancelar la

suspensión y aplicar la condena original, especialmente, si la persona comete un nuevo delito intencional con una pena de prisión que supera a tres años, el juez no tiene la opción de elegir; debe revocar la suspensión..

Reserva del fallo condenatorio

Es una forma de tratar delitos menos graves sin recurrir a penas de prisión, multas grandes o la pérdida significativa de derechos, siempre que se cumplan ciertos límites establecidos por la ley. cuando alguien es declarado culpable de cometer un delito. En lugar de imponer las penas antes mencionadas, el juez puede decidir no emitir la parte de la sentencia que declara la condena, aunque esto no evita las responsabilidades civiles. Esto se basa en el Artículo 62 del Código Penal, y se deben cumplir tres condiciones: La pena máxima para el delito no debe ser mayor a tres años de prisión o una multa, la pena esperada no debe superar las noventa jornadas de servicio a la comunidad o la restricción de días libres, la pena anticipada no debe exceder los dos años de inhabilitación.

Revocación de la reserva del fallo condenatorio

Una persona tiene que cumplir ciertas reglas de comportamiento según lo ordenado por un juez. Si esta persona no sigue esas reglas, el juez tiene algunas opciones: En lugar de tomar medidas más severas de inmediato, el juez puede darle a la persona una advertencia fuerte para que se dé cuenta de la importancia de seguir las reglas. En lugar de cancelar por completo la oportunidad que se le dio a la persona para cumplir con las reglas, el juez puede extender el tiempo originalmente establecido para cumplir con esas reglas, pero sin pasarse del plazo inicial. En el caso más serio, si la persona no sigue las reglas de manera reiterada o comete un

delito grave, el juez puede decidir cancelar la oportunidad que se le dio para cumplir con las reglas. Además, el juez tiene la opción de cancelar la reserva (la oportunidad de cumplir con las reglas de manera más discreta) si la persona comete otro delito intencional por el cual es condenada a una pena de más de tres años. En este caso, la reserva ya no sería aplicable.

Propuesta de sanción alternativa

La Carta suprema peruana indica que no existe privación de la libertad por deudas, siendo una salvedad a esta norma el caso de los alimentos. Nótese que en este caso la regulación la permite dada la vital importancia de la pensión alimenticia.

En segundo lugar, tenemos que las sanciones reguladas en el código penal peruano para sancionar a los sujetos que cometan delito son la prisión, restricción de la libertad, limitación de derechos y multas económicas. Se supone que estas condenas tienen como objeto que el condenado cumpla con lo ordenado en la sentencia, entre ellos la que resulta más importante: el abono de las sumas impagas en beneficio del alimentista, pues el objetivo de todo el proceso y de las excepciones permitidas en estos procesos se encuentran dirigidos a este.

En general el proceso de alimentos en sus componentes civil y penal tiene un cauce de desarrollo preestablecido siendo que hay final del segundo, se llega a condenar al sujeto activo, siendo que la condena en realidad resulta, en la mayoría de casos suspendida y luego de ello, en caso de no cumplir con las normas de comportamiento se convierte en prisión efectiva. Cuando el condenado va a la cárcel, la condena no sirve para brindar solución a la problemática de impago de pensiones adeudadas. Por ello y siguiendo con la

idea que tiene el Estado moderno de ejecutar acciones extraordinarias con la finalidad de proteger el abono de las pensiones, por ello pretendemos el otorgamiento de condenas distintas o alternativas para estos delitos como son por ejemplo el conseguirle un trabajo al obligado, que el propio Estado realice el abono de la pensión alimenticia, que se utilice sus aportes a la AFP, etc. Cualquiera de ellos con la intención de no encarcelar al denunciado, y hacer más posible el pago de estas sumas.

PENSIÓN DE ALIMENTOS

Según la Constitución, los padres tienen la responsabilidad y el derecho de alimentar, educar y proteger a sus hijos. Esto se refiere a la ayuda entre familiares para garantizar la supervivencia de aquellos que no pueden cuidar de sí mismos. La palabra "alimentos" está relacionada con la idea de asegurar la existencia, siendo una vía para proteger la vida de las personas. En el ámbito legal, la función principal de esta obligación es que las personas humanas subsistan, brindándole la satisfacción de sus necesidades mínimas y esenciales.

Características del derecho de alimentos

Las características del derecho de alimentos, según el art. 487 del Código Civil de nuestro país, son que no se pueden transferir a otras personas, no se pueden renunciar, no se pueden negociar ni transigir, y no se pueden compensar. Además, el art. 648 del Código Procesal Civil peruano establece que este derecho no puede ser embargado, es decir, no puede ser tomado como pago de deudas. Por ello se afirma que el titular del derecho de alimentos se encuentra imposibilitado a transferir a voluntad este derecho. Además, se encuentra imposibilitado de renunciar al derecho libremente. No se puede

transar el mismo siendo una explicación su irrenunciabilidad y no resulta factible de compensarse por un acto o acuerdo; por último, dadas las características y la importancia de este derecho no puede ser materia de cualquier tipo de embargo.

El derecho de los alimentos es como un apoyo que un hijo debe recibir para crecer de la mejor manera. Según el Código Civil peruano, los alimentos son cosas necesarias como comida, lugar para vivir, ropa, educación, atención médica y emocional, y actividades recreativas. Estos gastos también incluyen el cuidado de la madre durante el embarazo en todas sus etapas y posterior a este.

2.3. Bases filosóficas

Esta sección indica lo que conlleva el proceso de investigación, su inicio, desarrollo y culminación desde que el intelectual observa y distingue el mundo para a continuación interpretar, afirmamos que toda acción humana (en cualquier situación jurídica) se realiza según una idea. Por tanto, la tarea de investigación que nos ocupa tiene varios fundamentos filosóficos.

2.3.1. El fundamento ontológico

El referido fundamento fue de esencial importancia para establecer lo que hace que el problema se presente, determinando adecuadamente la cuestión científica, ámbito de aplicación y objeto de la investigación; sobre estos antecedentes se determinó la problemática que originó el presente estudio, mismo que indicó la necesidad conocer que en caso de propuesta de medidas de sanción diferentes a las establecidas en el código penal, para el delito de omisión de asistencia familiar, tendrá como resultado el efectivo pago de la

pensión de la deuda alimentaria, lo que debería acreditar si la propuesta sirve o no sirve para las consecuencias esperadas.

2.3.2. El fundamento gnoseológico

Se utilizó a fin de determinar que estudiaríamos y como lo haríamos, mediante una investigación de teoría se identificó el tema objeto de estudio. En este sentido, es menester señalar la valiosa contribución del presente fundamento a fin de encontrar contribuciones verificadas y fidedignas que fueron de mucha ayuda para este estudio, dichas contribuciones son acerca de las consecuencias de proponer una condena alternativa, diferente, pero efectiva a razón de lograr el pago de las sumas dejadas de percibir a favor del alimentista.

2.3.3. El fundamento epistemológico

Se identificó el fundamento en sus principios, extensión y métodos de conocimiento, en ese caso podemos sostener que las contribuciones teóricas y normativas encontradas fueron debidamente argumentadas en concordancia al sistema de conocimientos. Considerando lo mencionado anteriormente, la investigación siguió las reglas y pautas establecidas por la norma que regula la sanción alternativa en el delito de OAF para poder convertir en efectivo el pago de la deuda alimentaria.

2.3.4. Fundamento lógico

Este fundamente fue esencial para nuestro estudio. La filosofía proporciona formas de pensar que los científicos utilizan para estudiar la materialidad de nuestro entorno. Nuestras recomendaciones deben ser lógicas, evitando errores o contradicciones en la presentación, así como nuestros hallazgos deben tener lógica científica.

2.3.5. El fundamento metodológico

Es crucial para haber logrado resultados efectivos en la investigación. Este fundamento actuó como base sobre la cual se aplicaron métodos y técnicas para estudiar el objeto de investigación, nos ayudó a identificar los métodos (camino generales de investigación) y técnicas (herramientas específicas) que serán empleados en el estudio. Se utilizó para verificar qué tan factible y práctica es la idea que estábamos explorando. En esta investigación, se examinó principios legales y doctrina, así como métodos prácticos para recopilar datos (como encuestas, entrevistas u otras herramientas).

2.4. Definiciones de términos básicos

- **Alimentos.** - los alimentos comprenden lo esencial para una buena calidad de vida, Implica los recursos necesarios para la formación educativa, instrucción y habilidades laborales, incluye los gastos relacionados con la atención médica y el apoyo psicológico necesario, también abarcan actividades recreativas para el bienestar emocional y el desarrollo personal. Estos gastos se adaptan a la situación familiar y también incluyen los relacionados con todas las etapas que constituyen el embarazo.

- **Delito de OAF.** - Existe una obligación legal para ciertas personas de proporcionar ayuda financiera a su familia. Esta obligación puede surgir de relaciones matrimoniales, acuerdos legales o deberes parentales. Cometer el delito implica no cumplir con la responsabilidad de proveer el apoyo económico requerido. Esto puede incluir la falta de pago de pensiones alimenticias o el abandono financiero de la familia.

La omisión de asistencia familiar puede tener consecuencias legales, como sanciones penales o civiles, dependiendo de las leyes específicas del lugar. Este tipo de delito se considera grave ya que afecta la estabilidad económica y el bienestar de la familia.

- **Efectivizar.** - Hacer efectivo algo, real concreto.

- **Familia.** – Conjunto conformado por dos personas que están juntas, ya sea mediante un matrimonio legal o por vínculos religiosos, que comparten un espacio de vida y tiene metas y planes que realizan juntos, el cuidado de los niños, el manejo del hogar, entre otros. La familia también incluye a los padres y abuelos (ascendientes) y a los hijos y nietos (descendientes), otros parientes que están conectados por vínculos de sangre o relaciones legales.

- **Penas.** - Se dividen en categorías que incluyen privación de libertad, restricciones a la libertad, limitaciones de derechos y multas. Cada una se aplica de acuerdo con la gravedad y naturaleza del delito cometido.

- **Proceso penal.** - Es la serie de pasos legales que se siguen para resolver casos relacionados con delitos, en los implica la investigación, juicio y decisión de la culpabilidad o inocencia. Es una herramienta vital para la autoridad judicial, permitiendo abordar y resolver asuntos legales, especialmente aquellos relacionados con delitos.

- Sanciones alternativas. - Es una pena que el legislador asigna a un delito y que tiene varias posibles sanciones asociadas. El órgano jurisdiccional, en este caso, debe seleccionar una de esas sanciones disponibles.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. H. general

Hg: La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos.

2.5.2. H. Específicas

HE1. La propuesta de regular la sanción alternativa de trabajar en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos.

HE2. La propuesta de regular la sanción alternativa de trabajar en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia el desarrollo social del menor

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES
¿La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos?	La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos	V1=VX Sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar	Propuesta diferente a la contenida en el código penal para los delitos de omisión de asistencia familiar, este puede ser trabajo, asistencia estatal, pago con aportes a la AFP, etc.		<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo. - Pago estatal - Pago con aportes a la AFP
		V2=VY Pago de la pensión de alimentos	Suma ordenada pagar por el órgano jurisdiccional a favor del alimentista, garantizando con su efectividad el desarrollo bio, psico y social		<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo biológico - Desarrolla psicológico - Desarrolla social

CAPÍTULO III.

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico.

No experimental, al constituirse en una investigación social, en las que es absurdo manejar o introducir algún elemento a cualquiera de las dos variables como las “sanción alternativa en el delito de OAF” y “pensión de alimentos”, estas están en manos del individuo, por lo que no se pueden alterar a propósito para el estudio. En lugar de realizar cambios controlados, la investigación se centrará en observar cómo se comportan las personas frente a las propuestas y tratos actuales. Esto permitirá entender su conducta sin intervenir directamente en las variables.

Tipo, aplicada, puesto que utilizamos las bases propuestas por otras investigaciones y lo hacemos en sentido concreto o práctico para determinar si la propuesta de penas y distintas sanciones penales traerá como consecuencia el pago efectivo de la pensión de alimentos.

Nivel, en su modalidad descriptiva-explicativa este enfoque implica describir detalladamente las variables (aspectos que se estudian) e indicadores (medidas específicas para evaluar esas variables), además, se busca explicar las relaciones y conexiones entre estas variables, el rigor de esto nos permite identificar lo endeble de la problemática estudiada, los peligros que simboliza y la solución que requiere con las propuestas planteadas. Además, se describen las dos variables en la situación en la que se encuentran.

Enfoque, Cuantitativo, la misma trata de establecer números en las distintas cotejos de las acciones y pareceres de la muestra poblacional determinada científicamente.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Letrados especialistas en derecho de familia y penal, agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, del cual como muestra cogeremos la parte correspondiente, según la formula estadística, que asciende a 993.

3.2.2. Muestra.

Para determinar la misma utilizamos la formula estadística

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

siguiente:

Leyenda:

n = Muestra

N = Población

Z = Nivel de confianza = 1.96

P = Probabilidad de éxito, o proporción esperada = 0.5

q = Probabilidad de fracaso= 0.5

e = Margen de error (Error máximo admisible en términos de proporción) = 5%= 0.05

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 993}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (993-1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times (3.8416) \times 993}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (992)}$$

$$n1 = \frac{0.9604 \times 993}{0.9604 + 9.92}$$

$$n1 = \frac{953.67}{10.8804}$$

$$n1 = 87.650270$$

n1 = El tamaño de muestra poblacional es de 87 personas a encuestar.

3.3. Técnicas e instrumentos

Se utilizará encuestas anónimas para recopilar información. La herramienta será un formulario con preguntas diseñadas a partir de variables e indicadores clave. Esto asegura la confidencialidad de los participantes y busca obtener datos precisos y prácticos sobre el tema de estudio, estructurando las preguntas de manera cuidadosa para medir aspectos específicos.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

En esta investigación, se utilizará el software de Microsoft Office, incluyendo Word y Excel, debido a su accesibilidad y facilidad de uso. Microsoft Word se empleará para organizar y presentar la información textual de manera efectiva, mientras que Microsoft Excel se usará para crear tablas y gráficos estadísticos. El uso de estas herramientas tecnológicas permitirá una representación visual clara y detallada de los datos recopilados, siendo esencial para ofrecer una perspectiva pragmática sobre la relevancia del tema de estudio.

CAPITULO IV.

RESULTADOS

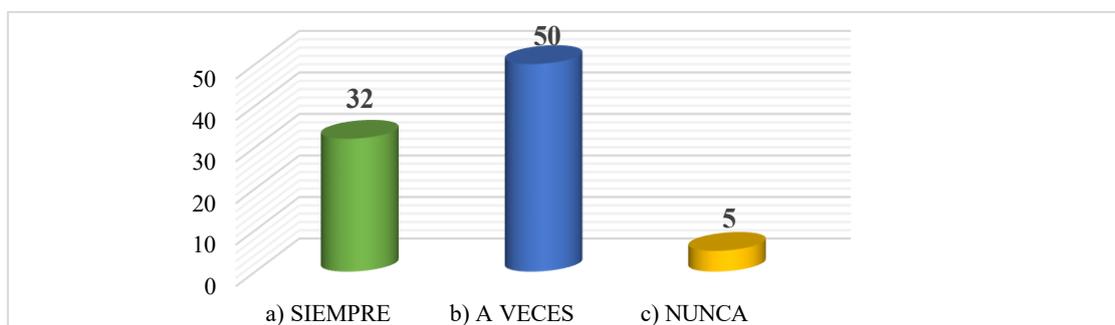
4.1. Análisis de resultados.

Tabla 1.- Regular como sanción penal conseguir trabajo al obligado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	32	36,8%
	b) A VECES	50	57,5%
	c) NUNCA	05	5,7%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 1.- Regular como sanción penal conseguir trabajo al obligado.



Nota: Autoría propia.

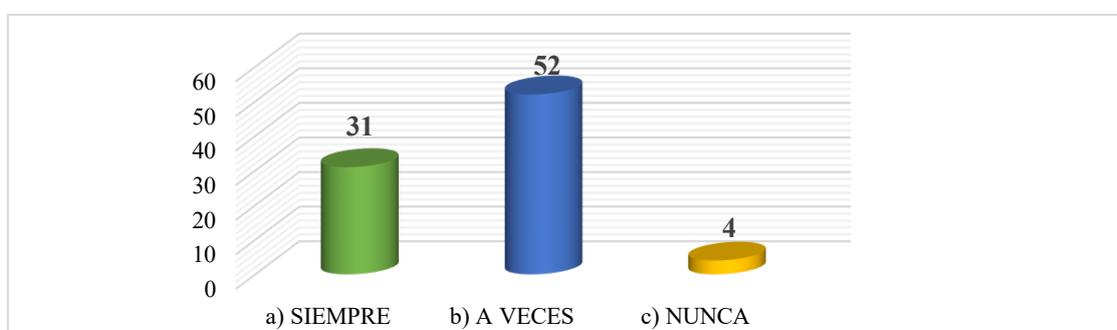
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, se pudo determinar que el 36,8% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 57,5% respondió que A VECES, asimismo, el 5,7% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 2.- Regular como sanción penal conseguir trabajo en empresa privada al obligado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Piensa Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	31	35,6%
	b) A VECES	52	59,8%
	c) NUNCA	04	4,6%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 2.- Regular como sanción penal conseguir trabajo en empresa privada al obligado.



Nota: Autoría propia.

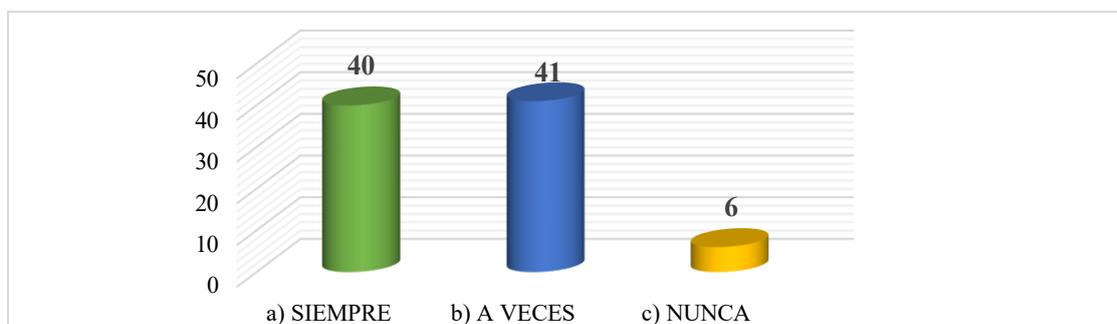
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, se pudo determinar que el 35,6% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 59,8% respondió que A VECES, así también, el 4,6% respondió que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 3.- Regular como sanción penal conseguir trabajo en entidad estatal al obligado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una entidad estatal al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	40	46%
	b) A VECES	41	47,1%
	c) NUNCA	06	6,9%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 3.- Regular como sanción penal conseguir trabajo en entidad estatal al obligado.



Nota: Autoría propia.

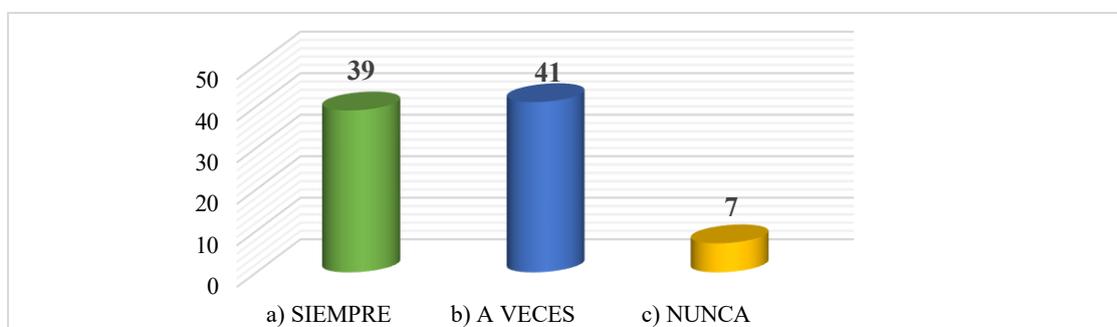
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una entidad estatal al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, se pudo determinar que el 46% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 47,1% respondió que A VECES, asimismo, el 6,9% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la ligera inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 4.- Regular como sanción penal conseguir trabajo obligatorio al obligado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo obligatorio al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	39	44,8%
	b) A VECES	41	47,1%
	c) NUNCA	07	8%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 4.- Regular como sanción penal conseguir trabajo obligatorio al obligado.



Nota: Autoría propia.

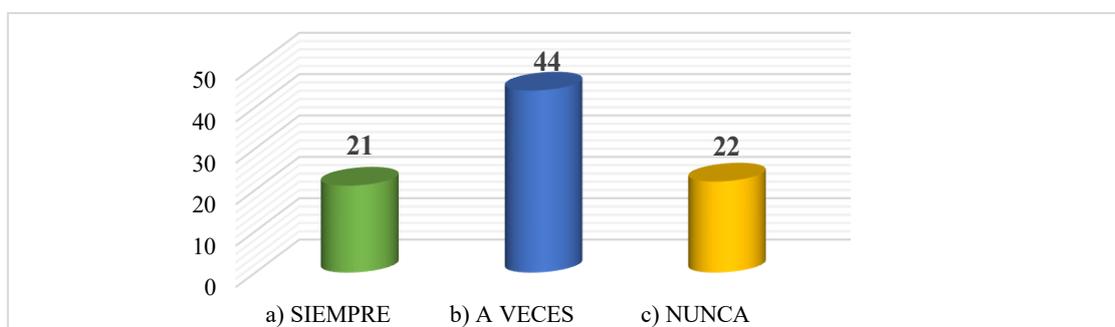
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo obligatorio al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, se pudo determinar que el 47,1% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 44,8% respondió que A VECES, asimismo, el 8% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la ligera inclinación de que siempre traerá dicha consecuencia.

Tabla 5.- Otorgamiento de bono estatal gratuito al obligado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que el otorgamiento de un bono estatal gratuito al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	21	24,1%
	b) A VECES	44	50,6%
	c) NUNCA	22	25,3%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 5.- Otorgamiento de bono estatal gratuito al obligado.



Nota: Autoría propia.

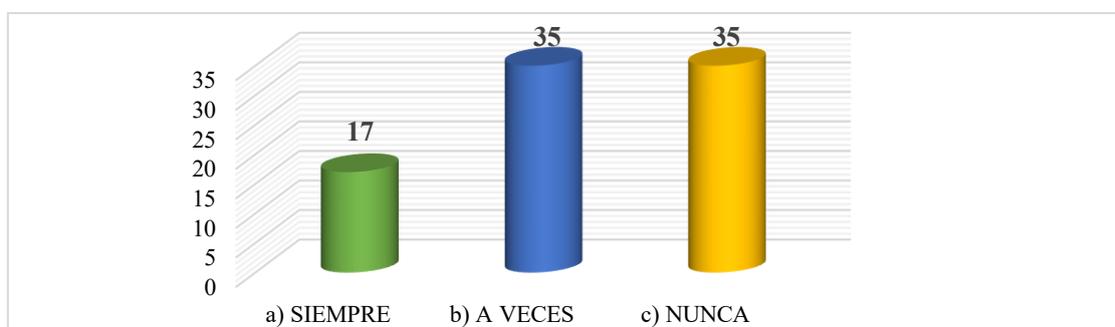
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si el otorgamiento de un bono estatal gratuito al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, se pudo determinar que el 24,1% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 50,6% respondió que A VECES, asimismo, el 25,3% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 6. El Estado debe pagar alimentos cuando el obligado no pueda.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que el Estado debe pagar las pensiones de alimentos, cuando el obligado no cuenta con recursos?	a) SIEMPRE	17	19,5%
	b) A VECES	35	40,2%
	c) NUNCA	35	40,2%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 6.- El Estado debe pagar alimentos cuando el obligado no pueda.



Nota: Autoría propia.

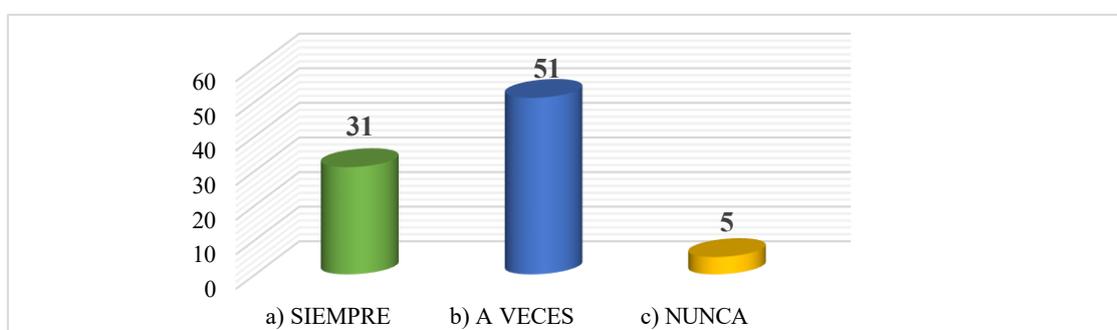
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si el Estado debe pagar las pensiones de alimentos, cuando el obligado no cuenta con recursos, se pudo determinar que el 19,5% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 40,2% respondió que A VECES, asimismo, el 40,2% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así que existe una opinión dividida en cuanto a esta interrogante.

Tabla 7.- Regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con aportes AFP.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con los aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	31	35,6%
	b) A VECES	51	58,6%
	c) NUNCA	05	5,7%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 7.- Regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con aportes AFP.



Nota: Autoría propia.

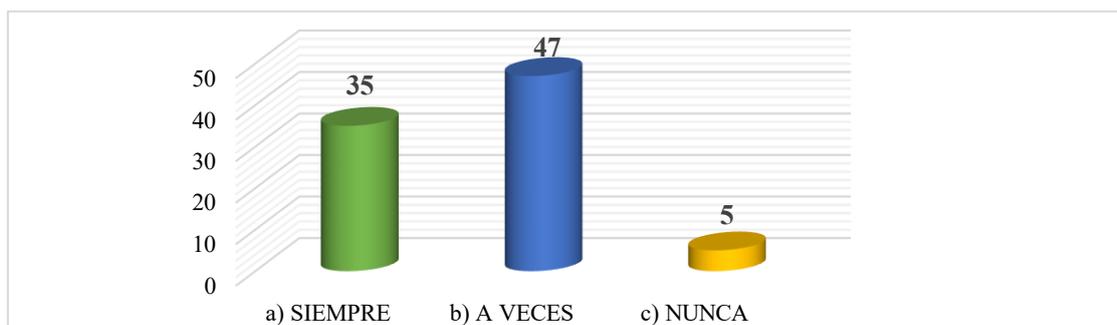
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con los aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 35,6% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 58,6% respondió que A VECES, asimismo, el 5,7% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 8.- Sanción penal de afectación a la cuenta individual de capitalización de la AFP.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿La sanción penal de afectación directa a la cuenta individual de capitalización en poder de la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	35	40,2%
	b) A VECES	47	54%
	c) NUNCA	05	5,7%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 8.- Sanción penal de afectación a la cuenta individual de capitalización de la AFP.



Nota: Autoría propia.

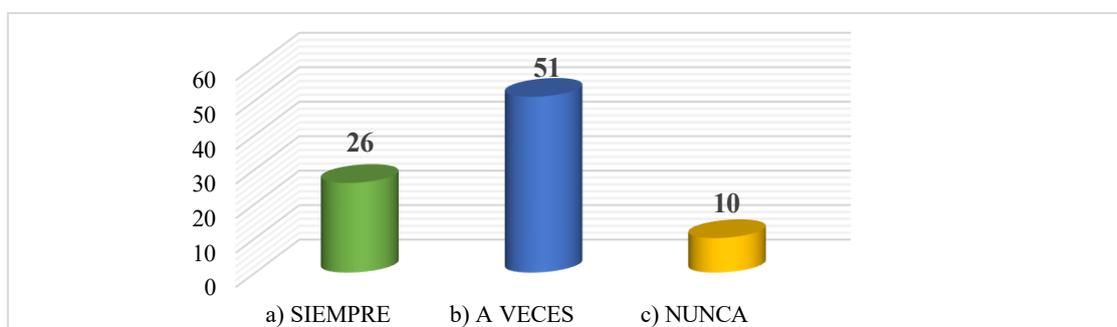
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si la sanción penal de afectación directa a la cuenta individual de capitalización en poder de la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 40,2% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 54% respondió que A VECES, asimismo, el 5,7% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 9.- Pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes de la AFP.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿La pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes en poder de la AFP es adecuada para el pago de la deuda de pensiones alimenticias?	a) SIEMPRE	26	29,9%
	b) A VECES	51	58,6%
	c) NUNCA	10	11,5%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 9.- Pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes de la AFP.



Nota: Autoría propia.

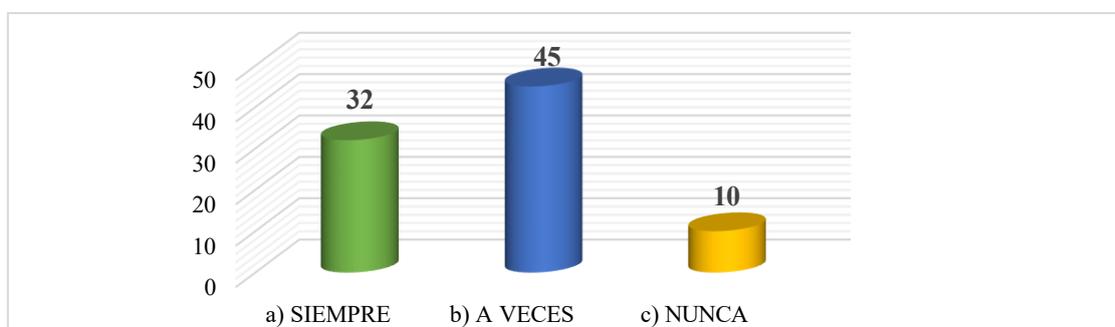
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si la pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes en poder de la AFP es adecuada para el pago de la deuda de pensiones alimenticias, se pudo determinar que el 29,9% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 58,6% respondió que A VECES, asimismo, el 11,5% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones dicha medida será adecuada.

Tabla 10.- Sanción de pago con los futuros aportes a la AFP.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿La sanción de pago con los futuros aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	32	36,8%
	b) A VECES	45	51,7%
	c) NUNCA	10	11,5%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 10.- Sanción de pago con los futuros aportes a la AFP.



Nota: Autoría propia.

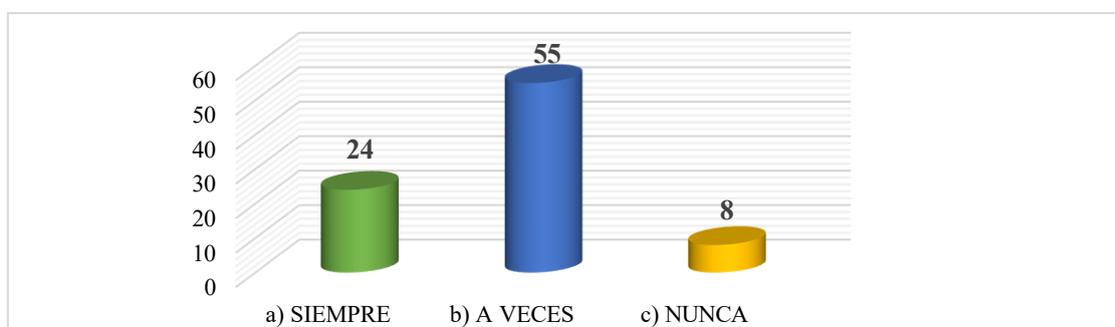
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si la sanción de pago con los futuros aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, se pudo determinar que el 36,8% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 51,7% respondió que A VECES, asimismo, el 11,5% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 11.- Correcto desarrollo biológico del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo biológico del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	24	27,6%
	b) A VECES	55	63,2%
	c) NUNCA	8	9,2%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 11.- Correcto desarrollo biológico del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

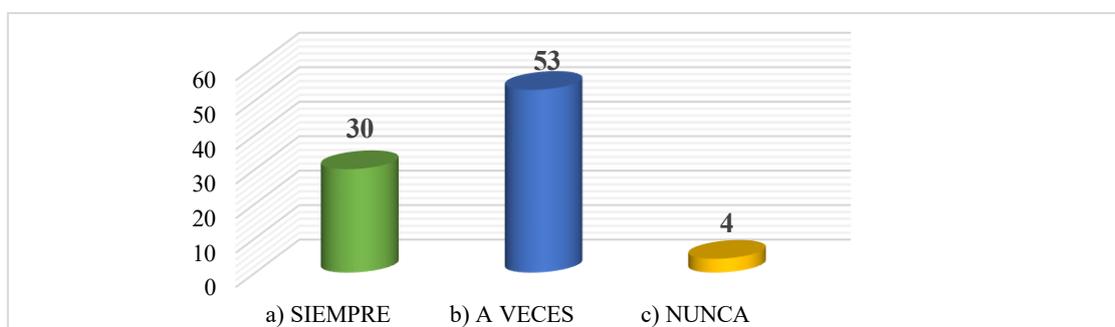
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo biológico del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 27,6% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 63,2% respondió que A VECES, asimismo, el 9,2% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 12.- Correcto desarrollo en la salud del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Piensa que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo en la salud del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	30	34,5%
	b) A VECES	53	60,9%
	c) NUNCA	4	4,6%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en forms. 2022

Figura 12.- Correcto desarrollo en la salud del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

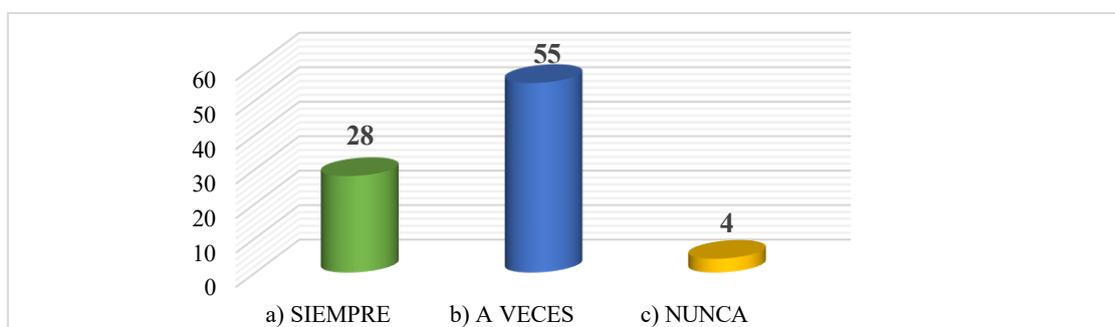
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo en la salud del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 34,5% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 60,9% respondió que A VECES, en ese sentido, el 4,6% respondió que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 13.- Crecimiento en altura adecuado del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en altura adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	28	32,2%
	b) A VECES	55	63,2%
	c) NUNCA	4	4,6%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 13.- Crecimiento en altura adecuado del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

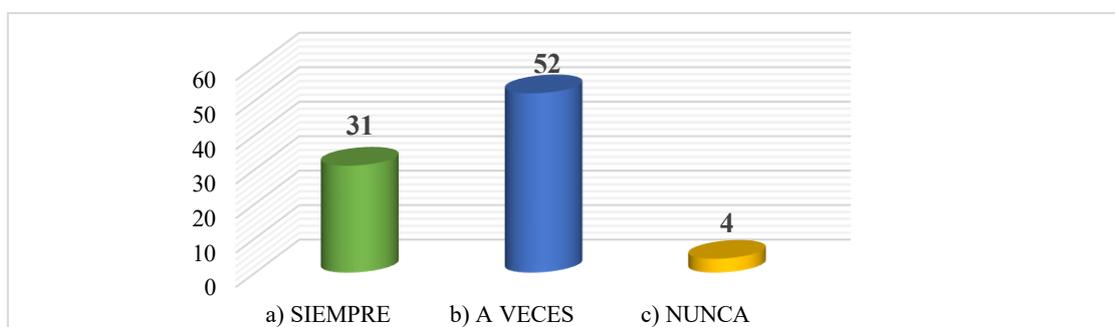
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en altura adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 32,2% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 63,2% respondió que A VECES, así también, el 4,6% respondió que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 14.- Crecimiento en peso adecuado del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en peso adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	31	35,6%
	b) A VECES	52	59,8%
	c) NUNCA	4	4,6%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 2022

Figura 14.- Crecimiento en peso adecuado del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

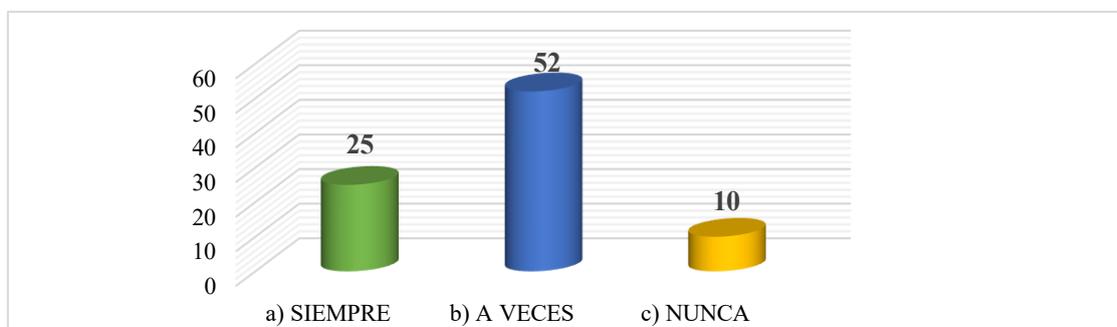
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en peso adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 35,6% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 59,8% respondió que A VECES, en este sentido, el 4,6% respondió que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 15.- Correcto desarrollo afectivo del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo afectivo del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	25	28,7%
	b) A VECES	52	59,8%
	c) NUNCA	10	11,5%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en forms. 12/2022

Figura 15.- Correcto desarrollo afectivo del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

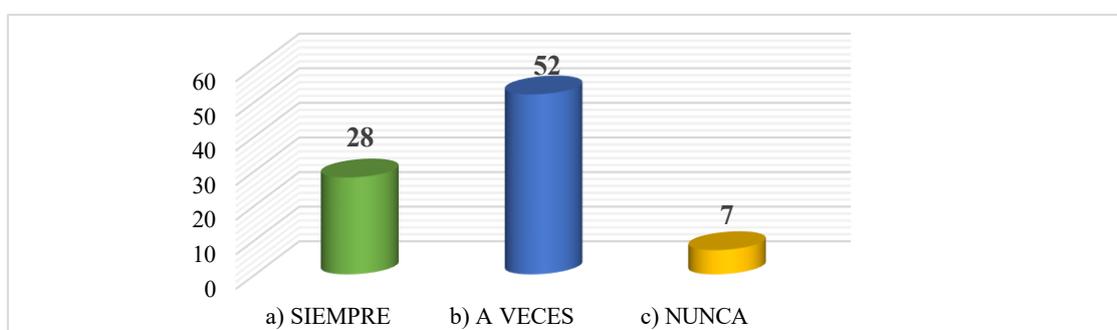
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento el correcto desarrollo afectivo del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 28,7% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 59,8% respondió que A VECES, asimismo, el 11,5% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 16.- Correcto desarrollo cognitivo del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo cognitivo del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	28	32,2%
	b) A VECES	52	59,8%
	c) NUNCA	07	8%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Google. 12/2022

Figura 16.- Correcto desarrollo cognitivo del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

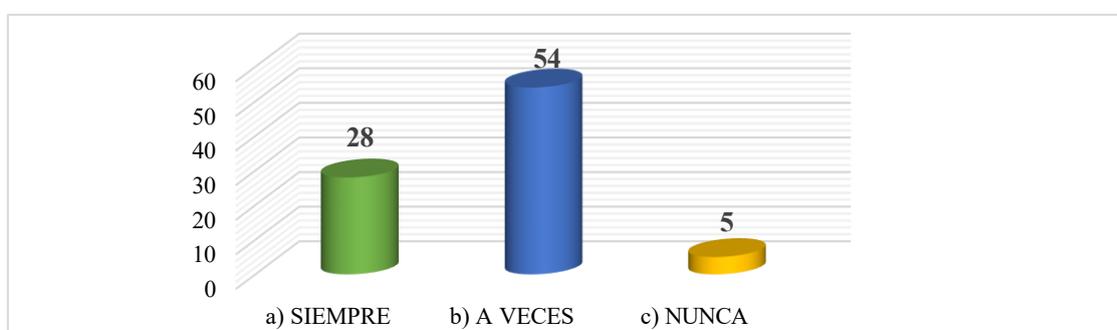
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento el correcto desarrollo cognitivo del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 32,2% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 59,8% respondió que A VECES, asimismo, el 8% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 17.- Correcto desarrollo social del beneficiado.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo social del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	28	32,2%
	b) A VECES	54	62,1%
	c) NUNCA	05	5,7%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 12/2022

Figura 17.- Correcto desarrollo cognitivo del beneficiado.



Nota: Autoría propia.

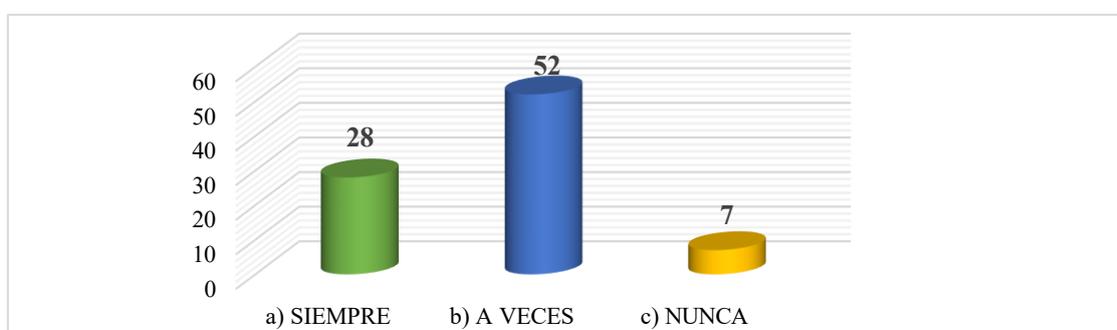
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento el correcto desarrollo social del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 32,2% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 62,1% respondió que A VECES, asimismo, el 5,7% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 18.- Habilidad del beneficiado para expresar sus emociones.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para expresar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	28	32,2%
	b) A VECES	52	59,8%
	c) NUNCA	07	8%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 12/2022

Figura 18.- Habilidad del beneficiado para expresar sus emociones.



Nota: Autoría propia.

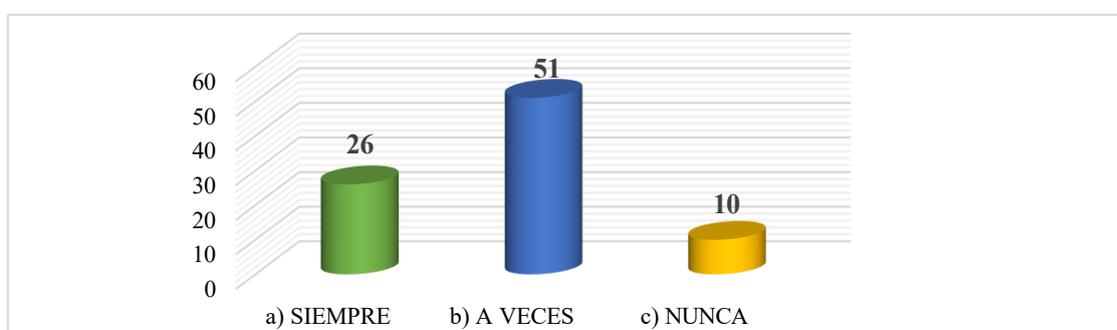
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para expresar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 32,2% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 59,8% respondió que A VECES, asimismo, el 8% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 19.- Habilidad del beneficiado para reconocer sus emociones.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para reconocer sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	26	29,9%
	b) A VECES	51	58,6%
	c) NUNCA	10	11,5%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 12/2022

Figura 19.- Habilidad del beneficiado para reconocer sus emociones.



Nota: Autoría propia.

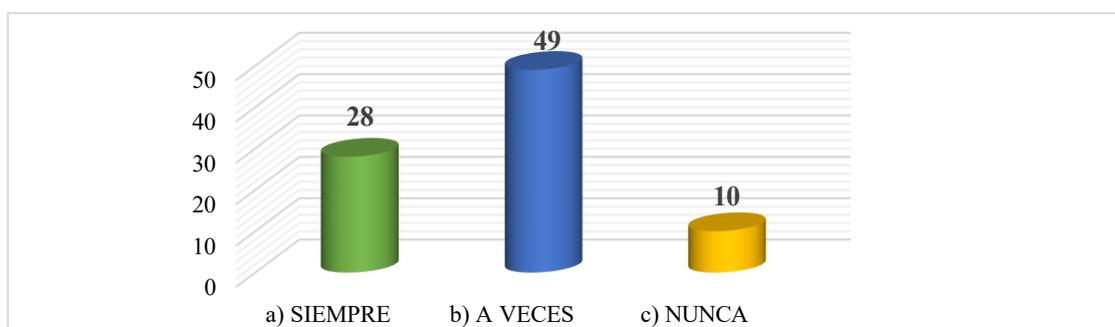
Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para reconocer sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 29,9% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 58,6% respondió que A VECES, asimismo, el 11,5% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

Tabla 20.- Habilidad del beneficiado para manejar sus emociones.

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para manejar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?	a) SIEMPRE	28	32,2%
	b) A VECES	49	56,3%
	c) NUNCA	10	11,5%
	TOTAL	87	100%

Fuente: Formulario en Forms. 12/2022

Figura 20.- Habilidad del beneficiado para manejar sus emociones.



Nota: Autoría propia.

Interpretación del autor. - Al realizar la pregunta si en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para manejar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos, se pudo determinar que el 32,2% responden que SIEMPRE; por otro lado, el 56,3% respondió que A VECES, asimismo, el 11,5% de los encuestados respondieron que NUNCA, exponiendo así la inclinación de que en algunas ocasiones traerá dicha consecuencia.

4.2. Contrastación de hipótesis.

En esta parte, se realizará la comparación de las hipótesis propuestas al inicio, la general y las específicas, considerando los argumentos teóricos y los resultados obtenidos del cuestionario realizado a los profesionales jurídicos.

En orden primario, desarrollamos la hipótesis general la cual se propuso: La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de OAF traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos, la cual se logra confirmar de manera parcial con los datos recogidos mediante el formulario de preguntas aplicado a un total de 87 letrados especialistas en derecho de familia y penal, pertenecientes a la orden del CAH que conforman nuestra muestra, pues es así que mayormente los sujetos entrevistados opinan que A VECES se podría efectivizar la pensión de alimentos de darse la legislación de una sanción alternativa, esto teniendo en cuenta las preguntas referidas a la variable SANCIÓN ALTERNATIVA; asimismo, esta hipótesis logra confirmarse también con los textos concordantes y con el trabajo investigativo de **Ortega (2019)** señala que en Ecuador el proyecto que realizó se enfocó en la búsqueda de maneras diferentes y más efectivas de garantizar que los obligados cumplan con su responsabilidad de pagar alimentos, y con **Pajuelo (2019)** el cual plantea buscar otras acciones que no sean castigos directos, sino enfoques persuasivos. Estas medidas buscan convencer o motivar a la persona a cumplir con su responsabilidad de proporcionar alimentos, sin recurrir necesariamente a sanciones severas.

En un segundo orden, desarrollamos la primera hipótesis específica que expresa: La propuesta de regular la sanción alternativa de trabajar en el delito de OAF traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos, contrastándose con los resultados recogidos a través de un formulario de preguntas

aplicado a abogados perteneciente a la orden del CAH, ya que de 87 sujetos entrevistados, el 57.5% indica como respuesta que A VECES el conseguirle trabajo al obligado traerá como consecuencia la efectividad del abono de la pensión alimenticia, mismo que logra concordarse con lo dicho por **Moreno (2018)** que señala que en Colombia los procesados por dicho delito buscaron alegar que no contaban con un trabajo estable, lo que puede evidenciar que de conseguirles un trabajo estos dejarían de aducir esto como un motivo para el incumplimiento de sus obligaciones alimentarias, y **Morales (2018)** que plantea la necesidad de un trabajo, ya sea en instituciones públicas o privadas, así buscándose la posibilidad de que las personas que se encuentren obligadas a brindar alimentos puedan generar ingresos monetarios mayores y así dar cumplimiento a estos.

Finalmente, contamos con una segunda hipótesis específica, la misma que se expone: La propuesta de regular la sanción alternativa de trabajar en el delito de OAF traerá como consecuencia el desarrollo social del menor, verificándose en parte con los datos recopilados a través de un formulario de preguntas aplicado a abogados, el 62.1% indica que A VECES se logrará como consecuencia el desarrollo social del alimentista, así también se colige con lo mencionado por **Tuñoque (2020)** que indica que el abono de la pensión alimenticia es un respaldo esencial para brindar seguridad especial a menores de edad, fundamentándose en brindarles oportunidades y servicios que aseguren un desarrollo biológico, afectivo, cognitivo y social de manera saludable y normal.

CAPITULO V.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión

Al concluir el estudio tenemos diferentes resultados que fueron congregados, mismos que se recolectaron mediante un cuestionario de preguntas aplicado a abogados especializados en derecho de familia y penal, donde se obtuvo su percepción sobre la propuesta de sanción alternativa en el delito de OAF para efectivizar la pensión de alimentos; en consecuencia, es necesario cotejar nuestros datos con los antecedentes en la sección pertinente.

Como resultado, se obtuvo que el 59.8% de los sujetos encuestados mencionan que A VECES la regulación como sanción penal de conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos, lo cual nos hace inferir que de darse la regulación de conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado, como sanción alternativa, en algunas ocasiones garantizará el pago de la pensión de alimentos; esto concuerda con la doctrina general que sostiene que el tema de nuestra investigación debe estar normado, resultado también obtenido por **Morales (2018)** que plantea la necesidad de un trabajo, ya sea en instituciones públicas o privadas, así buscándose la posibilidad de que las personas que se encuentren obligadas a brindar alimentos puedan generar ingresos monetarios mayores y así dar cumplimiento a estos.

El 59.8% de sujetos encuestados expusieron que A VECES en caso de sanción alternativa traerá como consecuencia el correcto desarrollo cognitivo del beneficiado con la pensión de alimentos, lo cual nos hace inferir que de darse la regulación de una sanción alternativa servirá para que en algunas ocasiones se tenga

como consecuencia un desarrollo correcto en el área cognitiva gracias al abono de la pensión alimenticia; concordándose con **Tuñoque (2020)** que indica que el abono de la pensión alimenticia es un respaldo esencial para brindar seguridad especial a menores de edad, fundamentándose en brindarles oportunidades y servicios que aseguren un desarrollo biológico, afectivo, cognitivo y social de manera saludable y normal.

El 58.6% de los entrevistados considera que A VECES en caso de regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con los aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión alimenticia lo cual nos hace inferir que de darse la regulación de pagarse la deuda de alimentos con aportes realizados a la Administradora de Fondos de Pensiones servirá para garantizar en algunas ocasiones el abono efectivo de la pensión alimenticia; que concuerdan con lo resuelto con **Pajuelo (2019)** el cual plantea buscar otras acciones que no sean castigos directos, sino enfoques persuasivos. Estas medidas buscan convencer o motivar a la persona a cumplir con su responsabilidad de proporcionar alimentos, sin recurrir necesariamente a sanciones severas.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Después de examinar exhaustivamente todas las fuentes de información esenciales para respaldar la relevancia del estudio, siendo que:

1. Se llega a concluir que la propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de OAF a veces traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos y ello se confirma en parte; dado que, los 87 encuestados especialistas en derecho de familia y penal en el periodo 2022, la mayoría opina que de darse esa regulación se tendrá como consecuencia solo en algunas ocasiones. Sumado a esto, tenemos fuentes doctrinarias que concuerdan con esta conclusión, pues no existe garantía alguna que estas alternativas a la condena usual hagan que el denunciado realice el cumplimiento del abono de la pensión alimenticia.
2. Se llega a concluir que la propuesta de regular la sanción alternativa de trabajar en el delito de OAF traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión alimenticia se confirma en parte; esto porque, de 87 encuestados el 57.5% indico A VECES como respuesta. Sumado a esto, tenemos fuentes doctrinarias que concuerdan con esta conclusión.
3. Concluye que la propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar un trabajo al denunciado a brindar la pensión alimenticia en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia a veces el desarrollo social del menor, debido a que para el 62.1% de los abogados encuestados considero que, A VECES dicha regulación traerá la consecuencia mencionada, teniendo el

respaldo de los antecedentes doctrinarios nacionales y otros estudios indicados en la presente, pues reiteramos, el hecho de condenar alternativamente no hace que este se encuentre obligado y menos genera en los encuestados una seguridad de pago.

4. Se concluye que la regulación como sanción penal de conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos se confirma en parte, dado que el 59.8% de los sujetos encuestados señalan A VECES como respuesta.
5. Se llega a concluir que en caso de sanción alternativa en el delito de OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo cognitivo del beneficiado con la pensión de alimentos se confirma parcialmente, pues el 59.8% de los abogados encuestados, considero A VECES como su respuesta, concordándose con los antecedentes doctrinarios y otros estudios.

6.2. Recomendaciones

Ofreceremos las siguientes sugerencias en línea con las conclusiones presentadas:

1. Se sugiere que los legisladores consideren una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar a fin de que se tenga como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos, estableciendo mecanismos de revisión periódica de la legislación para evaluar su efectividad y realizar ajustes según sea necesario.
2. Asimismo, se sugiere garantizar que denunciados por el delito de OAF comprendan las implicaciones legales y financieras de no cumplir con sus obligaciones y cómo la sanción alternativa puede ayudarles a evitar consecuencias más graves.

3. Se sugiere promover la difusión e investigación de la doctrina jurídica relacionada con la regulación de sanción alternativa en delito de OAF para tener como consecuencia el pago de la pensión de alimentos. Esto puede ayudar a sensibilizar a los actores jurídicos en el ámbito penal y de familia sobre la importancia de esta medida y cómo lograr su mejor efectividad.
4. Sugerir que, las universidades, Facultades de derecho, promuevan, discutan y propongan, entre sus alumnos el presente tema de estudio, particularmente en lo referente a la sanción alternativa en el delito de OAF para efectivizar la pensión de alimentos.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Bibliográficas

- Campana (2018). El delito de omisión de asistencia familiar. Edit. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5ª reimpresión de la Segunda edición). Lima: San Marcos S.A.
- Heydegger (2019). El delito de la omisión a la asistencia familiar. Jurista editores. Lima.
- Ministerio Público (2022). Anuario estadístico del ministerio público para el año 2022.
- MIMP. (2021). Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer. p (14, 52, 80, 96). RM. N° 100-2021-MIMP.
- Varios autores (2012). Libro de especialización en derecho de familia. Lima. Fondo editorial del poder judicial.
- Torres (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presenta en su aplicación. Idemsa. Lima
- Varios autores (2018). El delito de omisión de asistencia familiar. Principales problemas. Gaceta Jurídica. Lima. 1era edición.

7.2. Fuentes Electrónicas.

Moreno (2018). Tesis “Los delitos de inasistencia alimentaria: un examen teleológico de la pena”. Para la Universidad Santo Tomás de Colombia.

Tomado de: <http://hdl.handle.net/11634/16627>

Ortega (2019). Tesis. “Reforzamiento de las medidas cautelares antes del apremio personal en alimentos”, presentada ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Para optar el título profesional de abogado de tribunales y juzgados de la república de Ecuador. Tomado de:

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13758>

Pajuelo (2019) Tesis “Efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar, Corte Superior Lima Este, 2019”, investigación.

Para optar el grado de maestro. Por la UCV. Tomado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/38062>

Tuñoque (2020), Tesis. “Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de OAF tipificado en el artículo 149 del Código Penal”, presentada en la Universidad Señor de Sipán. Tomado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/7977>

ANEXOS. -

ANEXO 1. Instrumento de recolección de datos

PROPUESTA DE SANCIÓN ALTERNATIVA EN EL DELITO DE OAF PARA EFECTIVIZAR LA PENSIÓN DE ALIMENTOS. HUACHO 2022

INSTRUMENTO

A continuación, se le presenta una averiguación en la que se le formulan algunas preguntas necesarias para determinar las respuestas necesarias de nuestra investigación.

Le solicitamos se sirva responder.

Muchas gracias.

Variable

Sanción alternativa en el delito de omisión de asistencias familiar

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

Otorgarle un trabajo		3	2	1
1.	¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?			
2.	¿Piensa Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?			
3.	¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una entidad estatal al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?			

4.	¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo obligatorio al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?			
Pago estatal		3	2	1
5.	¿Considera Usted que el otorgamiento de un bono estatal gratuito al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?			
6.	¿Considera Usted que el Estado debe pagar las pensiones de alimentos, cuando el obligado no cuenta con recursos?			
Pago con aportes de la AFP		3	2	1
7.	¿Considera Usted que regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con los aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos?			
8.	¿La sanción penal de afectación directa a la cuenta individual de capitalización en poder de la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos?			
9.	¿Considera Usted que la pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes en poder de la AFP es adecuada para el pago de la deuda de pensiones alimenticias?			
10.	¿Considera Usted que la sanción de pago con los futuros aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?			

Variable Pensión de alimentos

Desarrolla Biológico		3	2	1
11.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo biológico del beneficiado con la pensión de alimentos?			
12.	¿Piensa que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo en la salud del beneficiado con la pensión de alimentos?			

13.	¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en altura adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos?			
14.	¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en peso adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos?			
Desarrolla psicológico		3	2	1
15.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo afectivo del beneficiado con la pensión de alimentos?			
16.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo cognitivo del beneficiado con la pensión de alimentos?			
Desarrollo social		3	2	1
17.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo social del beneficiado con la pensión de alimentos?			
18.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para expresar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?			
19.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para reconocer sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?			
20.	¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para manejar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?			

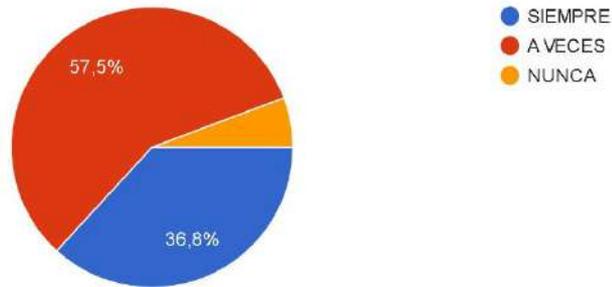
ANEXO 2. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿La propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado a pagar la pensión de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia hacer efectiva el pago de la pensión de alimentos?</p> <p>PE2. ¿La propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado a pagar la pensión de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia el desarrollo social del menor?</p>	<p>Objetivo general Determinar que la propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos</p> <p>Objetivos específicos OE1. Establecer que la propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado a pagar la pensión de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos.</p> <p>OE2. Determinar que la propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado a pagar la pensión de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia el desarrollo social del menor.</p>	<p>Hipótesis general La propuesta de legislar una sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos.</p> <p>Hipótesis Específicas HE1. La propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado a pagar la pensión de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia la efectividad del pago de la pensión de alimentos.</p> <p>HE2. La propuesta de regular la sanción alternativa de otorgar trabajo al obligado a pagar la pensión de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar traerá como consecuencia el desarrollo social del menor</p>	<p>V1=VX</p> <p>Sanción alternativa en el delito de omisión de asistencia familiar</p> <p>V2=VY</p> <p>Pensión de alimentos</p>	<p>- Trabajo</p> <p>- Pago estatal</p> <p>- Pago con aportes a la AFP</p> <p>- Desarrollo biológico</p> <p>- Desarrolla psicológico</p> <p>- Desarrolla social</p>	<p>Población Abogados en familia y penal del Colegio de abogados: 993 Muestra: 87 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo-explicativa Tipo de investigación Aplicada- teórico. Enfoque Cuantitativo Diseño No experimental Técnica Encuesta Instrumento Cuestionario</p>

ANEXO 3. Resultados de Google Forms

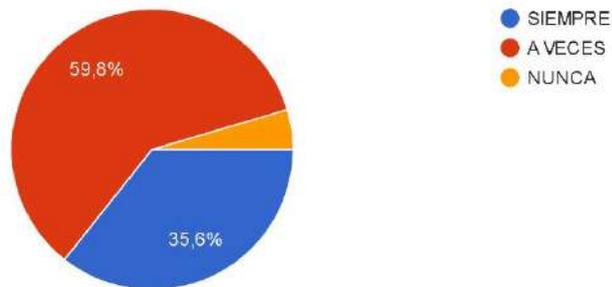
1.- ¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?.

87 respuestas



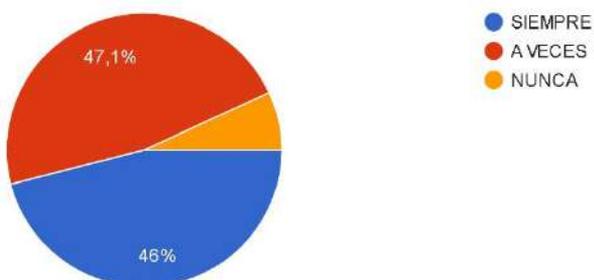
2.- ¿Piensa Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una empresa privada al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?.

87 respuestas



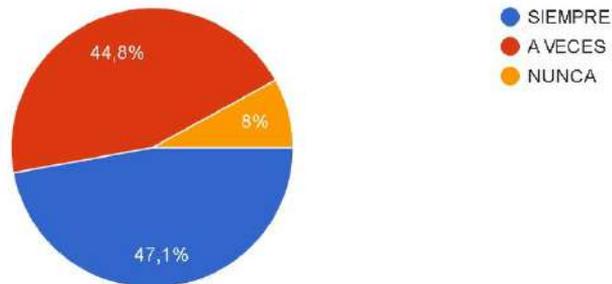
3.- ¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo en una entidad estatal al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos? .

87 respuestas



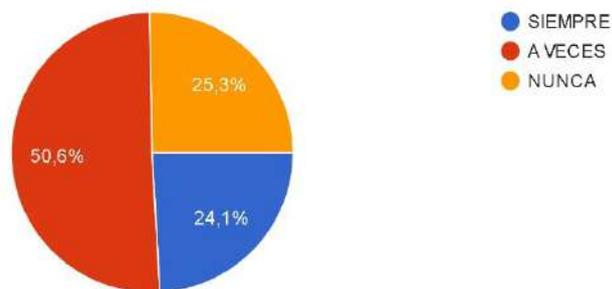
4.- ¿Considera Usted que en caso de regularse como sanción penal conseguirle un trabajo obligatorio al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?.

87 respuestas



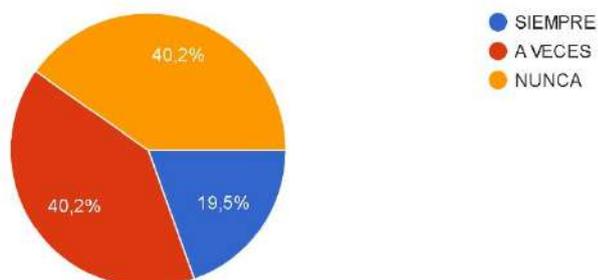
5.- ¿Considera Usted que el otorgamiento de un bono estatal gratuito al obligado traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?

87 respuestas



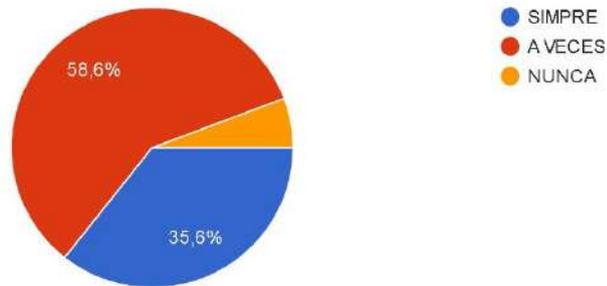
6.- ¿Considera Usted que el Estado debe pagar las pensiones de alimentos, cuando el obligado no cuenta con recursos?.

87 respuestas



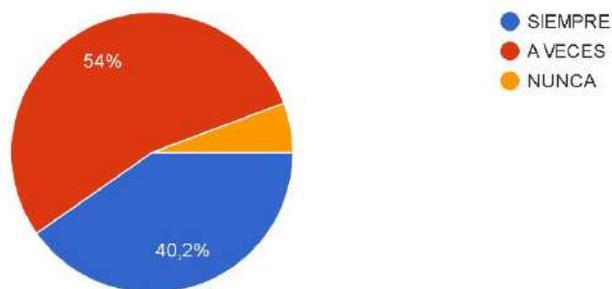
7.- ¿Considera Usted que regular como sanción penal el pago de la deuda alimentaria con los aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos?.

87 respuestas



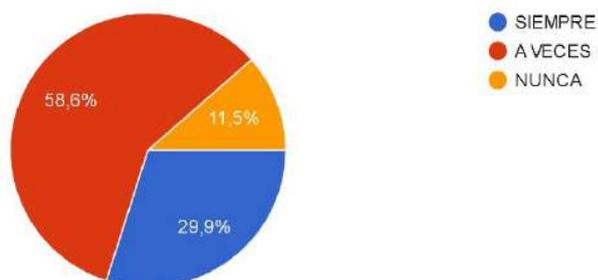
8.- ¿La sanción penal de afectación directa a la cuenta individual de capitalización en poder de la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de la pensión de alimentos?.

87 respuestas



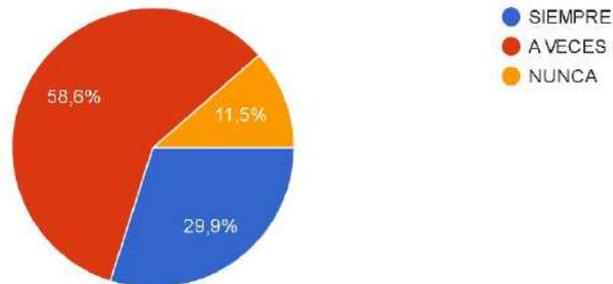
9.- ¿Considera Usted que la pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes en poder de la AFP es adecuada para el pago de la deuda de pensiones alimenticias?.

87 respuestas



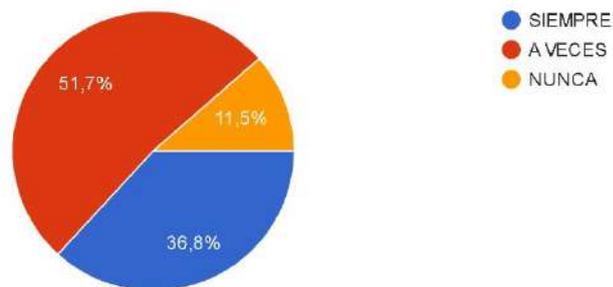
9.- ¿Considera Usted que la pena de pago de la deuda por alimentos con los aportes en poder de la AFP es adecuada para el pago de la deuda de pensiones alimenticias?.

87 respuestas



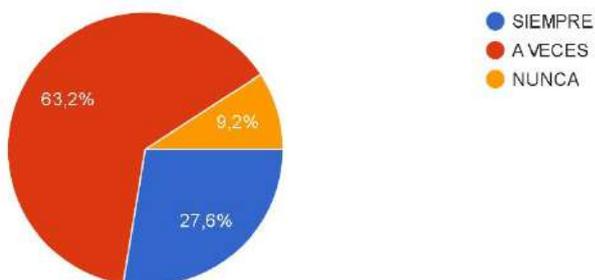
10.- ¿Considera Usted que la sanción de pago con los futuros aportes a la AFP traerá como consecuencia el pago de la deuda de pensión de alimentos?.

87 respuestas



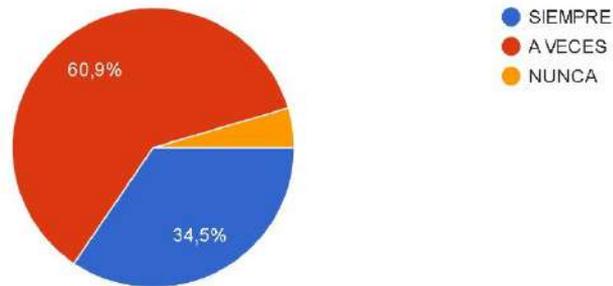
11.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo biológico del beneficiado con la pensión de alimentos?

87 respuestas



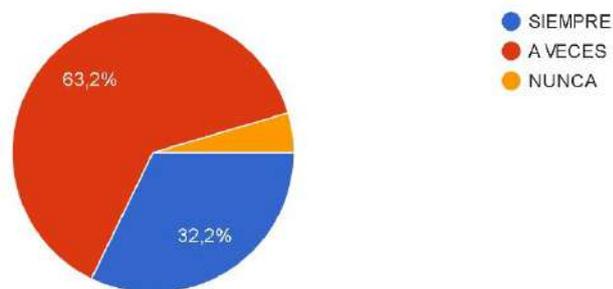
12.- ¿Piensa que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo en la salud del beneficiado con la pensión de alimentos?

87 respuestas



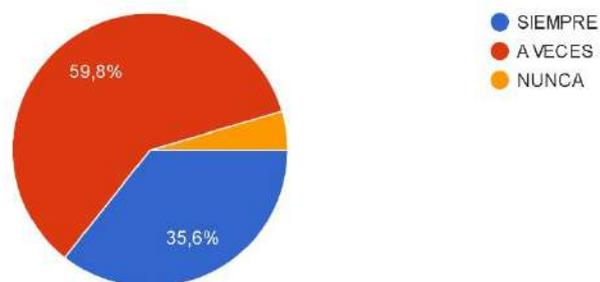
13.- ¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en altura adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas



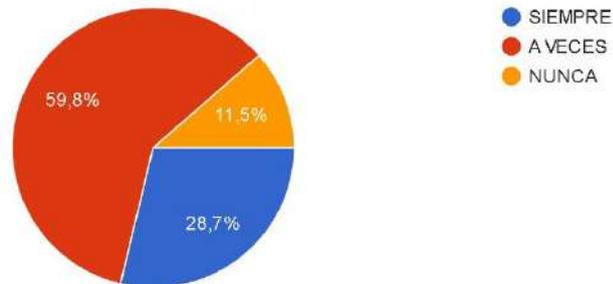
14.- ¿En caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el crecimiento en peso adecuado del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas



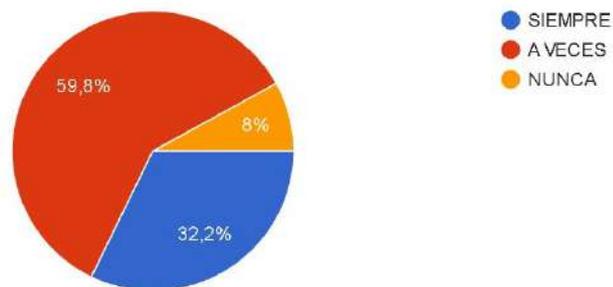
15.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo afectivo del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas



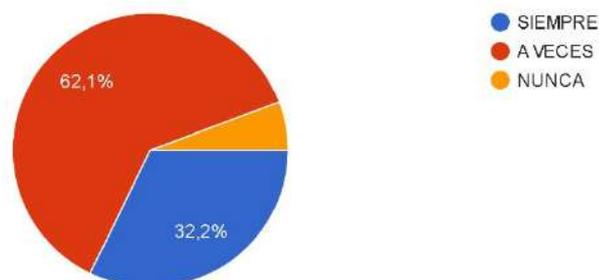
16.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo cognitivo del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas



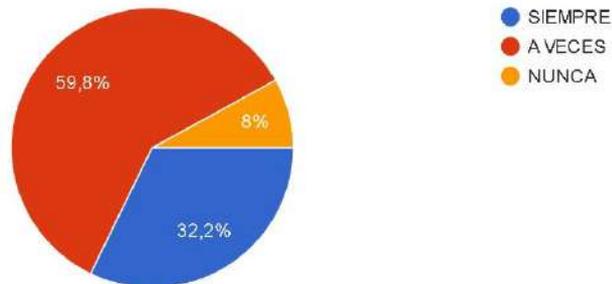
17.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia el correcto desarrollo social del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas



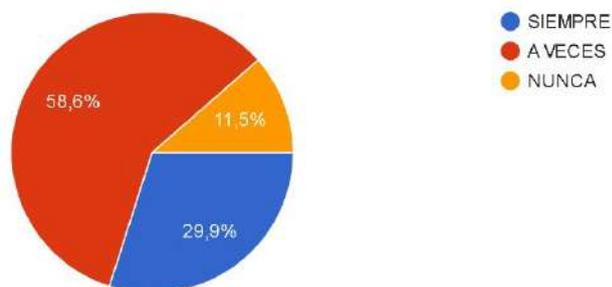
18.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para expresar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?

87 respuestas



19.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para reconocer sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas



20.- ¿Considera Usted que en caso de sanción alternativa en OAF traerá como consecuencia la habilidad para manejar sus emociones del beneficiado con la pensión de alimentos?.

87 respuestas

